



Universidad Nacional de Rosario

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

Tesina

Gobernanza Hídrica en Rosario.
Un abordaje en los espacios públicos y privados de
acceso público entre los años 2013 a 2018.

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA.
ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN PÚBLICAS.

AUTOR: **VIOLETA L. SAVOIA** - violetasavoia@gmail.com
DIRECTOR: **DR. LIC. ANIBAL, FACCENDINI** - anibalfaccendini@yahoo.com.ar

ROSARIO- OCTUBRE 2019

Agradecimientos.

El desarrollo de este trabajo de investigación es el resultado del esfuerzo de muchos años de mi vida, en los que he aprendido, crecido y compartido innumerables experiencias. Por lo tanto, es justo y necesario agradecer a quienes me han ayudado y hecho posible llegar a cumplir este gran logro personal.

A la Universidad Pública y, más específicamente, a la Facultad de Ciencia Política, por darme la oportunidad de estudiar de forma gratuita y ser el pilar de mi formación superior, que me ha dado la posibilidad de crecer personal y académicamente. La experiencia en los años transcurridos por ella, me ha cruzado con hermosas personas, compañeros que se han vuelto amigos, donde compartimos festejos y frustraciones, risas y lágrimas, y eternas discusiones y debates como nos caracteriza.

A mi mamá, que siempre me ha apoyado, y fundamentalmente, aguantado a lo largo de los años, mis quejas, mis llantos, mis frustraciones, y también, mis logros en este camino.

A mis amigos que son como mi familia, tanto para los que vienen desde siempre de mi oriunda Reconquista como los conocidos en Rosario. Gracias a ellos que desde cerca o desde lejos, me acompañan, apoyan y sostienen. Gracias por su gran cariño.

A mi Director de Tesina, Aníbal Faccendini, que me acompaña desde hace un tiempo en esta y otras investigaciones, a través de su amplio conocimiento, sus consejos y recomendaciones.

Y gracias a todos aquellos y aquellas que han ayudado a que esta tesina se concrete, y me han acompañado a lo largo de esta aventura facultativa.

¡Gracias!

Índice General

RESUMEN.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.1 Problema.....	9
2.2 Preguntas disparadoras de la investigación.....	11
2.3 Objetivos de la investigación.....	11
2.3.1 Objetivo general:.....	12
2.3.2 Objetivos específicos:.....	12
2.4 Hipótesis.....	12
3. JUSTIFICACIÓN.....	13
4. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	15
4.1 Evolución de la concepción de ambiente: Biocentrismo y ambientalismo inclusivo.....	15
4.2 Ambientalismo Inclusivo o Integral.....	16
4.3 Lesa-ambientalidad.....	17
4.4 El Agua como bien público social y común. Un derecho humano.....	18
4.5 Estado, Políticas Públicas y Gobernanza hídrica.....	20
4.6 Territorio Hidrosocial.....	22
5. MARCO METODOLÓGICO.....	23
6. CAPITULO 1: CONTEXTOS PREVIOS Y TRANSFORMACIONES.....	25
6.1 Antecedentes y diagnósticos.....	25
6.1.1. Abastecimiento de agua potable por red: competencia del Estado.....	25
6.1.2 No hay mal, que por bien no venga.....	33
6.2 Escenarios y transformaciones en los últimos años.....	35
7. CAPITULO 2: ACTORES Y EFECTOS.....	50
7.1 Los actores en la gobernanza hídrica de Rosario.....	50
7.2 Hacia un desarrollo hídrico sustentable.....	59
8. CONCLUSIONES GENERALES.....	63
9. ANEXOS.....	65
9.1 Anexo N°1: Entrevista a Lorena Pirona.....	65
9.2 Anexo N°2: Entrevista a Flavio Faccendini.....	72
9.3 Anexo N°3: Entrevista a Ma. Eugenia Schmuck.....	78
9.4 Anexo N°4: Ordenanza N° 9465/15.....	83
9.5 Anexo N°5: Ordenanza N° 9545/16.....	85
9.6 Anexo N° 6: Ordenanza N° 9836/18.....	87
9.7 Anexo N° 7: Resolución 64/292, Asamblea general de las Naciones Unidas.....	88
9.8 Anexo N° 8: Resolución 0174 ENRESS.....	91
10. BIBLIOGRAFÍA.....	94

RESUMEN

La cultura del agua es parte de la cultura de un pueblo, y esto incluye aquéllos espacios comunes, donde se entretajan vínculos y se genera comunidad. Asegurar agua potable, pública y gratuita en dichos espacios juega un rol fundamental desde lo social, económico, ambiental, y la salud de toda la comunidad. Estas particularidades implican un desafío no sólo para el Estado, sino también, para diferentes actores que se ven afectados directa o indirectamente.

Siendo el bien agua indispensable para toda vida, la siguiente investigación se propone indagar sobre el desarrollo de la gobernanza hídrica en la ciudad de Rosario entre los años 2013 a 2018, en los espacios públicos y privados de acceso público, y su despliegue en políticas públicas.

Palabras clave: Derecho humano al agua - Gobernanza Hídrica - Ambiente - Políticas Públicas

Área temática: Gobernanza de bienes hídricos, políticas públicas, ambiente y derecho humano al agua.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde el principio, la relación del hombre y el agua ha estado estrechamente ligada. La posibilidad de acceso al bien hídrico ha condicionado el desarrollo de los pueblos, puesto que aquél es un factor decisivo en la selección de espacios para la producción agropecuaria, la pesca, el desarrollo industrial y la vida en comunidad.

En las últimas décadas, la gestión y disposición de agua potable ha sido una gran preocupación a nivel global, debido a la menor disponibilidad por la creciente contaminación de actividades industriales y agropecuarias en aguas superficiales y subterráneas, la falta de tratamiento de aguas residuales provenientes de las ciudades, el cambio climático, las diferentes disponibilidades del recurso en zonas geográficas y la mala gestión sobre la potabilización, costos y distribución de la misma.

Según Riccardo Petrella, existen 3 situaciones críticas que se deben afrontar a escala global que considera como esenciales: *“la falta de acceso a una cantidad suficiente de agua potable para 1.400 millones de personas y a agua de calidad suficiente para más de 2.000 millones de personas; la destrucción/degradación del agua como un recurso básico insustituible del ecosistema Tierra y de la vida humana, animal y vegetal; y la ausencia de leyes a escala mundial y el debilitamiento de la autoridad local respecto a la dirección y supervisión del agua como patrimonio social común”* (Petrella, 2001, págs. 107,108).

En América Latina parece ilógico hablar de escasez de agua, dado que la gran mayoría de los países de la región cuenta con una disponibilidad categorizada como alta o muy alta, en comparación con otras regiones del planeta. Sin embargo, se presentan significativas desigualdades y limitaciones, tanto por causas creadas por el hombre como por la naturaleza, que afectan el desarrollo y producción de la región. (Arroyo, 2017)

Según los datos expuestos por el Tribunal Latinoamericano del Agua, la disponibilidad de agua per cápita en América Latina y el Caribe es la siguiente:

Figura 1: Disponibilidad de agua por habitante en las cuencas de América Latina y El Caribe.

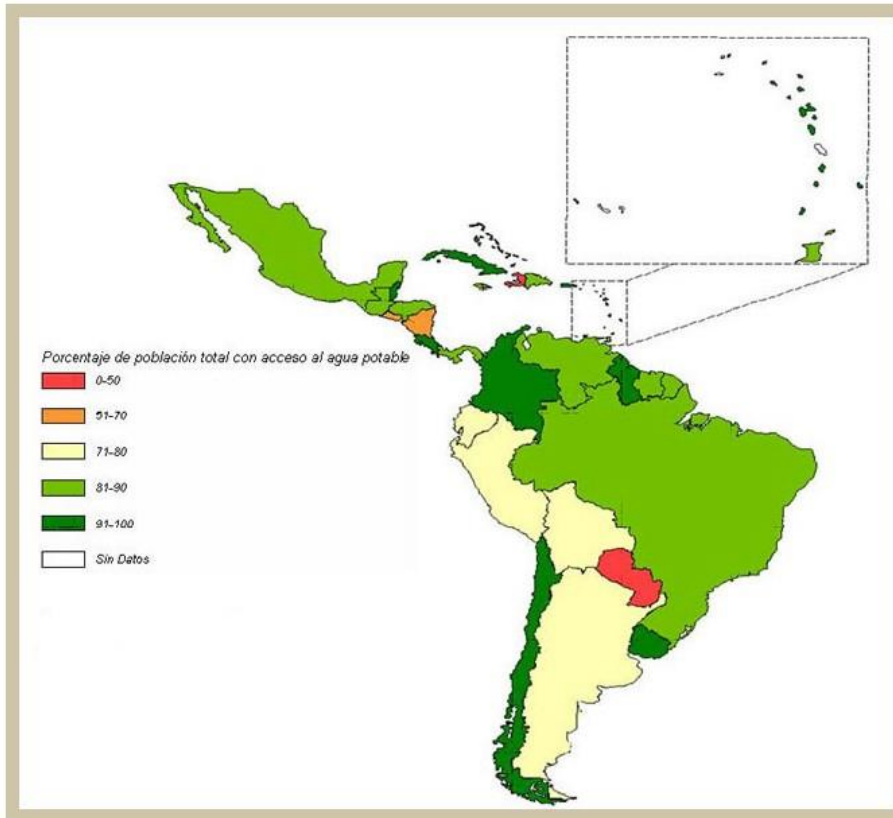


Fuente: ILAC, 2004 Disponibilidad vs. Accesibilidad¹,

¹ En Tribunal Latinoamericano del Agua, *Situación Hídrica en América Latina* (Tribunal Latinoamericano del Agua).

La utilización de estos datos en el presente trabajo, teniendo en cuenta la fecha de su publicación, se realizaron a efectos comparativos para mostrar la situación general de América Latina y el Caribe.

Figura 2: Población con acceso al agua potable en América Latina, 2004.



Fuente: ILAC, 2004. Disponibilidad vs Accesibilidad².

“Aunque la región ha experimentado un aumento en la cobertura de agua potable de un 33% en 1960 a un 85% en el 2000; 77 millones de personas aún no cuentan con acceso al agua (...) La cobertura de saneamiento presenta niveles aún más bajos”³ (Tribunal Latinoamericano del Agua).

En adición, según el Informe Regional de América Latina y el Caribe realizado en el contexto del Foro Mundial del Agua en el año 2018, *“En América Latina y el Caribe, la temática de los servicios de agua potable y saneamiento no es un tema resuelto. En efecto, aun con las mejoras observadas en estos servicios en la región, más de 13 millones de habitantes urbanos no tienen acceso a fuentes mejoradas de agua y casi 61 millones a instalaciones mejoradas de saneamiento (...) (JMP, 2015). Si se consideran*

² En Tribunal Latinoamericano del Agua, *Situación Hídrica en América Latina*.

³ La utilización de estos datos en el presente trabajo, teniendo en cuenta la fecha de su publicación, se realizaron a efectos comparativos para mostrar la situación general de América Latina y el Caribe

los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estas brechas son más evidentes (...), tan solo 65% de la población de la región tiene acceso al agua potable y 22% al saneamiento (Banco Interamericano de Desarrollo; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018, pág. 10).

A partir de estas evaluaciones y relevamientos, podemos observar que la disponibilidad del bien hídrico no es una condición *sine qua non* de la accesibilidad del mismo por la población, es decir, que la disponibilidad de agua no es necesariamente un sinónimo de accesibilidad; así como tampoco, de los servicios sanitarios o el saneamiento. Asimismo, la región presenta una marcada heterogeneidad entre los distintos países que la conforman en relación a la cobertura, calidad y continuidad del aprovisionamiento de agua potable para la población.

En la provincia de Santa Fe, a partir de los resultados obtenidos en el último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado del año 2010, se constata que entre los años 2001 a 2010, aumenta la proporción de personas que pasan a disponer del servicio de agua de red de un 79,9% a 83,6%, respectivamente. (Ministerio de Economía. Gobierno de la Prov. de Santa Fe, 2012, pág. 16)⁴

En lo que respecta más específicamente a la ciudad de Rosario, el trayecto de abastecimiento de agua potable por red se registra a partir de septiembre de 1887, a cargo de una empresa inglesa llamada Rosario Water Works Company. La misma, inaugura su trabajo abasteciendo por red a unos 10.000 habitantes (1.107 casas) de los 51.000 que la habitaban en ese momento, dejando de lado la figura del aguatero, los pozos de agua, la bañadera de lata y el lavabo portátil (Faccendini A. I., 2007, págs. 57 - 62). A partir de allí y sorteando muchos obstáculos, los cambios culturales y sanitarios determinan un antes y un después de la cotidianidad de la vida en la urbe, dejando progresivamente tras de sí, las epidemias vinculadas a cuestiones hídricas y sanitarias, así como también, el abastecimiento inconstante.

Con el paso de los años, comienza un vaivén entre capitales nacionales y extranjeros, estatizando o privatizando los servicios públicos, tanto de responsabilidad del Gobierno Nacional como los descentralizados de los Gobiernos de las provincias. Así por ejemplo, la otrora Obras Sanitarias de la Nación (O.S.N) pasa a ser Aguas Argentinas SA;

⁴ Síntesis de los resultados definitivos en la Provincia de Santa Fe.

o en nuestra provincia, se transfiere la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S) a Aguas Provinciales de Santa Fe SA, retornando en 2006 a ser el Estado el mayor accionista de la empresa, denominada Aguas Santafesinas S.A (ASSA).

Todas estas observaciones se relacionan con la proclamación del derecho humano al agua y el saneamiento en la Asamblea General de la ONU del año 2010, que incita a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros y el aumento de la capacidad tecnológica a fin de procurar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento⁵. La declaración del Derecho Humano al agua profundiza las obligaciones, responsabilidades e intervenciones del Estado, a través de su gobernanza hídrica, en los diferentes niveles, sean estos espacios públicos -como parques, plazas o paseos-, o privados - domiciliarios, gastronómicos, de esparcimiento, etc.-.

Es por esto que, en la siguiente investigación se analizarán los avances en la accesibilidad del agua potable en la ciudad de Rosario entre los años 2013-2018, tanto en los espacios públicos como en los espacios privados de acceso público (no domiciliarios).

La gobernabilidad hídrica del Estado Municipal aparece en respuesta a la necesidad, por medio de la gestión en obras de infraestructura, proyectos y ordenanzas, a partir de una demanda originada por parte de diferentes actores de la sociedad.

⁵ Ver Anexo N° 7: Resolución 64/292; 2010.

2. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 Problema.

En el año 2012, el Observatorio de la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario lleva a cabo un relevamiento en 46 plazas y plazoletas y diferentes parques de la ciudad de Rosario y Villa Gobernador Gálvez, que da como resultado que cerca del 100% de los mismos carecen de acceso al agua potable y pública (Faccendini A. I., 2015, pág. 67). En otras palabras, estos espacios públicos de alta concurrencia por parte de visitantes o transeúntes de todas las franjas etáreas, carecen de bebederos, dispositivos dispensadores y postas de hidratación; o no están en condiciones para su uso. En su defecto, sólo se encuentra disponible agua potable a efectos estéticos y decorativos o para el riego de la vegetación del lugar, brindando como única alternativa el agua envasada y comercializada para el consumo.

Lo expuesto anteriormente, reconoce no sólo una insuficiencia de obras e infraestructuras para el abastecimiento de agua y saneamiento en esos espacios, ratificando que el agua pública no se encuentra garantizada, sino que además, desatiende el Derecho Humano al agua⁶.

El reconocimiento de este derecho conlleva a profundizar en la problemática, especialmente en la importancia de su asequible acceso y disposición para el consumo, siendo un bien indispensable para la vida. Teniendo en cuenta ello, se expande la necesidad sobre los espacios y comercios de concurrencia pública, dentro de la esfera privada (establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes, entre otros).

Las demandas por parte de la Cátedra del agua se interpelan y extienden a sectores de la sociedad civil y actores políticos que reconocen el reclamo. Se vuelve parte de un problema público, que progresivamente llega al recinto del Honorable Concejo Deliberante de Rosario, a través de propuestas y proyectos elevados que demuestran una decisión política. Es decir, el tema se transforma en una *cuestión* identificada socialmente como un problema que requiere una intervención, para luego ser parte de la agenda de gobierno municipal. En efecto, como señalan Oszlak y O'Donnell, ello sucede cuando,

⁶ Ver Anexo N°7: Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 64/292; Julio, 2010.

“... ciertas clases, fracciones de clase, organizaciones, grupos o, incluso, individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse “algo” a su respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas socialmente vigentes” (Oszlak & O'Donnell, 1984, pág. 109)

Estos autores llaman “*cuestión*” a estas demandas socialmente problematizadas, las cuales tienen un “ciclo vital” que se extiende desde su problematización social hasta su “resolución”; estas atraviesan y transforman el proceso social que se construye alrededor de la misma.

El agua, al igual que casi todos los seres vivos y bienes de la tierra, en las últimas décadas son considerados como mercancías, traducibles en valores económicos: costes, precios, rentabilidad, productividad. Esta consideración, afecta y transforma la vida cotidiana de las personas, modificando una necesidad en provecho de consumo y ganancia.

Por tal motivo, en el caso aquí abordado, la relevancia de analizar el proceso de intervención y desarrollo de la gobernanza hídrica, deviene al advertir que en materia de déficits en los servicios públicos y/o la privatización indirecta de los mismos, afecta al conjunto de la sociedad, pero principalmente, a los sectores populares los cuales se ven obligados a comprar este bien en el mercado o a consumir en un local para su acceso. Esto trae aparejado un deterioro de los espacios públicos, concebidos como generadores de comunidad e integración social, al mismo tiempo que, se vuelven menos sostenibles y más costosos a nivel ambiental. El análisis de las acciones del Estado traducidas por medio de la gobernanza, permite observar si se ha generado alguna influencia o hecho, para garantizar el acceso igualitario de los ciudadanos al agua potable y al saneamiento, a la par de construir una ciudad amable con el ambiente, democratizando espacios públicos y privados con atención pública.

Este estudio contribuye así a desentrañar los caminos que toma la gobernanza hídrica a partir de un proceso de problematización social de la cuestión, permitiendo analizar los avances o retrocesos en materia de derechos implícitos o explícitos tanto de los ciudadanos como el derecho del ambiente, a través del Estado, los actores y sus políticas públicas.

Palabras clave: Derecho humano al agua, Gobernanza Hídrica, Ambiente, Políticas Públicas.

2.2 Preguntas disparadoras de la investigación.

En la ciudad de Rosario, se presentan y prosperan diversas demandas para lograr el acceso al agua potable en diferentes ámbitos no domiciliarios de la ciudad, que conlleva una respuesta por parte determinados actores y del Municipio. Por este motivo, lo que se busca con la siguiente investigación es profundizar en la gobernanza hídrica en ámbitos públicos y privados, desde una perspectiva integral y transversal de la política en cuestiones ambientales.

De acuerdo al marco y problema planteado en la investigación resulta relevante realizar las siguientes preguntas:

A nivel general:

- ¿De qué manera el Gobierno Municipal de la ciudad de Rosario ha dado respuesta a la demanda y consumo de agua potable en espacios públicos y privados (no domiciliarios) en el periodo que abarca desde 2013 al 2018?

Así como también, responder algunos interrogantes específicos:

- ¿En qué situación de disponibilidad o acceso al agua se encontraba la ciudad antes del 2013 y cómo se encuentra en el 2018?
- ¿Qué actores participaron para el tratamiento de la problemática a través de la gobernanza de los recursos hídricos por parte del Gobierno Municipal?
- ¿Cuáles son las medidas o dispositivos llevados a cabo para el acceso al agua potable en los espacios públicos de la ciudad de Rosario? ¿Y en los espacios privados de acceso público? ¿Qué cambios se han promovido directa o indirectamente en los espacios afectados?

2.3 Objetivos de la investigación

En el marco de lo desarrollado, se plantean los siguientes objetivos:

2.3.1 Objetivo general:

Analizar las respuestas del Gobierno de la Municipalidad de Rosario a las demandas de agua potable en espacios públicos y privados de acceso público (no domiciliarios) en el periodo 2013 – 2018.

2.3.2 Objetivos específicos:

- a- Describir los escenarios y transformaciones entre los años 2013 a 2018 en la disponibilidad del acceso al agua potable en los espacios analizados.
- b- Identificar los actores relevantes en la gobernanza de los recursos hídricos de la ciudad en el periodo estudiado.
- c- Identificar las medidas y efectos desarrollados para un acceso al agua potable más igualitario en los espacios públicos y privados de acceso público en la ciudad de Rosario.

2.4 Hipótesis.

La hipótesis que guía el trabajo es la siguiente:

La problemática del acceso y disponibilidad de agua potable de forma gratuita en los espacios públicos y privados con atención al público de Rosario logró constituirse desde un problema público a un proceso de agendización de políticas públicas través de los diferentes actores que exigieron una respuesta por parte de la Municipalidad de Rosario, la cual progresiva y favorablemente consiguió plantear cambios por medio de ordenanzas y obras públicas para mejorar un consumo más equitativo y asequible.

3. JUSTIFICACIÓN

La cultura del agua es parte de la cultura de un pueblo, y como tal, hace a los modos o formas de ser, de hacer, de vivir de las comunidades, el conjunto de creencias o estrategias para el uso y acceso del agua, los cuales son la base sobre la que una sociedad se organiza. Por tal motivo, el estudio del acceso del agua potable en las ciudades no sólo debe tener en cuenta la red de abastecimiento y saneamiento domiciliario, sino también aquellos espacios públicos y privados por los que transitan, concurren y se vinculan grandes cantidades de personas.

A partir de las necesidades y demandas realizadas por diferentes actores políticos y académicos, así como también, toda la sociedad alrededor de la materia, puntualmente en lo que respecta al acceso de agua potable, segura y gratuita en los diferentes espacios de la ciudad de Rosario, se abre una ventana de oportunidad que permite la incorporación de dichas problemáticas en la agenda pública y logra obtener una respuesta por parte del Municipio. No obstante, se evidencia una gran carencia de investigaciones, estudios académicos y/o relevamientos de obras e infraestructuras, con excepción de las investigaciones realizadas años atrás por la Cátedra del Agua de la UNR.

En este marco, la presente tesina de grado tiene como propósito generar un conocimiento aproximado de la situación actual del acceso al agua potable tanto en los espacios públicos verdes como privados de atención al público de la ciudad, cristalizados en el Derecho a los Bebederos Públicos y en el Derecho de Jarras de Agua, conceptos jurídicos sociológicos creados por el Dr. Lic. Aníbal I. Faccendini director de la Cátedra del Agua de la FCP y RR.II. Como dijimos, el primero de los derechos se refiere a los espacios verdes públicos y el segundo al acceso al agua potable, libre y gratuita en espacios privados con atención al público (bares, restaurantes, espectáculos públicos y supermercados de más de 1.200 metros cuadrados, entre otros) que se reflejaron en las ordenanzas N°9465 (2015) y N°9545 (2016) para hacer obligatorio el cumplimiento del Derecho de Jarras de Agua, como así también, la extensión de este derecho en los ya mencionados supermercados con la ordenanza N°9836⁷ (2018). Se observarán asimismo los medios por los cuales se ha abordado la situación problemática por parte del

⁷ Ver Anexo N° 6. Ordenanza 9.836: El 24 de mayo del 2018 ha entrado en vigencia el Derecho Jarras de Agua en las grandes superficies comerciales de más de 1.200 metros cuadrados. Ordenanza inspirada en el trabajo que viene realizando hace años la Cátedra del Agua (UNR).

Municipio, analizando los plexos normativos antes señalados. Para ello, se tendrá en cuenta no sólo la importancia del bien esencial, sino también estos ámbitos que tienen un reconocimiento tanto material como simbólico para la comunidad y el ambiente. Comprendemos que el reto de garantizar su acceso de forma pública y gratuita no es propiamente financiero, sino político, y de allí la necesidad de evaluar la gobernanza hídrica en relación a las políticas públicas emprendidas al respecto, entre los años 2013 a 2018.

Como instrumento central para el perfeccionamiento de la administración pública, el análisis y evaluación de la gobernanza hídrica posibilita una valoración de las acciones y decisiones a lo largo del recorte temporal elegido, realizando una verificación de las obras realizadas en los espacios públicos de los distintos Distritos de la ciudad, así como también, los avances en los ámbitos privados, aportando no sólo una visión crítica de la misma, sino también una aproximación cuantitativa y comparativa de los cambios efectuados.

La elección de la ciudad de Rosario no ha sido un hecho al azar. Por el contrario, ha demostrado ser el puntapié inicial de políticas públicas innovadoras y progresistas en relación a la gobernanza hídrica, lo que motivó su imitación en otras ciudades y proyectos a nivel provincial.

Asimismo, es dable mencionar el periodo de tiempo a analizar, el cual se extiende del año 2013 al 2018. La elección responde al comienzo de la implementación de las políticas públicas para el acceso al agua potable, libre y gratuita en los espacios públicos, el cual se ha extendido a otros ámbitos a lo largo de estos años.

El presente es un estudio, que aborda la problemática desde un ambientalismo inclusivo, y que aporta la cuestión no sólo desde la estadística y la evaluación de políticas públicas, sino también desde, reiteramos, un ambientalismo ya señalado que abarca los territorios, la valoración y revalorización de esos espacios por parte de la comunidad y la democratización de los mismos.

4. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.

Partiendo de la base de que todos los seres vivos dependen de la existencia del agua, reconocer su importancia resulta vital para el desarrollo favorable de la gestión de ciudades en relación con el ambiente. Esto implica entender la problemática del agua desde un lugar mucho más complejo y abarcativo como es del ambientalismo inclusivo. Desplazando, así, paradigmas que ya no responden a los nuevos escenarios, renovados por planteamientos reivindicativos y contrahegemónicos.

Para ello, resulta esencial realizar una aproximación a los conceptos que guían esta investigación, la cual incluye una interpretación de ambiente, la propuesta de una nueva categoría analítica de lesa-ambientalidad, el avance del agua como Derecho Humano y las definiciones de políticas públicas, que sirven de marco para el análisis de los próximos capítulos.

4.1 Evolución de la concepción de ambiente: Biocentrismo y ambientalismo inclusivo.

A partir de la evolución de la concepción de ambiente desde finales de los 60' hasta la actualidad, comienzan a desarrollarse nuevas teorías y formas de concebir la cuestión ambiental, desde una perspectiva interdisciplinaria, integral, totalizante y profunda.

Surge como superador de la “vieja modernidad” del Antropocentrismo⁸, el **Biocentrismo**, en virtud de que comprende que el Hombre se encuentra dentro del ambiente y no es algo escindido o superior a aquél.

“El biocentrismo viene a plantear por una parte la igualdad de la comunidad biológica. Esto es decir, que la vida humana y no humana, tienen respectivamente su valor. Hay una igualdad axiológica entre todos los seres (...) la otra cuestión es el respeto y consideración a toda vida ajena a la del

⁸ Doctrina que sitúa al ser humano en un lugar privilegiado, desde un punto de vista metafísico, moral y epistemológico. Comprende al ser humano como medida y centro de todas las cosas. Así la naturaleza humana, su condición y su bienestar –entendidos como distintos y peculiares en relación a otros seres vivos– serían los únicos principios de juicio según los que realmente deberían evaluarse los demás seres y en general la organización del mundo en su conjunto. *La Guía; Filosofía*. Disponible en: <https://filosofia.laguia2000.com/mistica/metafisica/que-es-el-antropocentrismo>

hombre. Igualdad más respeto y consideración, debemos agregar otra perspectiva que es la integración, interrelación y vinculación de todos los miembros de la sociedad biótica y abiótica. Es un todo vinculado, donde un acto en una parte afecta al todo". (Faccendini A. I., 2015, pág. 143)

Siguiendo con las obras de Faccendini, éste entiende que en el biocentrismo la centralidad está dada justamente por la vida. Se parte de la comprensión de la ambientalización de todo el espacio, lo que significa, *ambientalizar* todos los saberes disciplinarios y conocimientos de nuestra sociedad; comprender que todo está conectado, que el hombre es naturaleza, de la cual forma e integra el ambiente.

"El hombre ya no está en el medio-ambiente, sino que integra el ambiente en paridad con otros vivos. Este camino nos lleva a la concepción de un ambiente integral y totalizante, al decir de Milton Santos, la 'multiplicidad en la unidad'" (Faccendini A. I., 2015, pág. 167)

4.2 Ambientalismo Inclusivo o Integral.

Siendo parte del concepto anterior dentro del marco de una evolución conceptual de lo que entendemos como "ambiente", el ambientalismo inclusivo, amplio y abarcativo, como expone Faccendini, corresponde a la etapa denominada Tercera Modernidad, que abarca desde el Estado de Bienestar hasta el presente.

"La definición actual, ya no sólo abarca las dimensiones bióticas y abióticas, sino que da cuenta también y, necesariamente de los factores sociales, políticos y económicos humanos (...) Resulta palmario el desplazamiento de la centralidad del hombre, para ser suplantada por la centralidad de la vida en el sentido amplio. Este eje lo contiene al hombre y lo ambientaliza con y en toda la naturaleza, con su contextualidad biótica y abiótica". (Faccendini A. I., 2018, págs. 31,32).

Asimismo, el autor trata otra conceptualización inserta dentro del ambientalismo inclusivo que es el *ambientalismo político*, entendiendo por éste al ambiente como un todo atravesado por la política.

“La política analiza, evalúa, decide y gestiona resoluciones conflictuales ambientales (...) Todo acto político es ambiental y viceversa. Lo es en sí o deviene en ello” (Faccendini A. , El Ciudadano, 2016)⁹.

4.3 Lesa-ambientalidad.

Entendiendo que el ambiente abarca todo lo que nos rodea, es decir a todos los seres vivos racionales, no racionales, los elementos inertes y por ende, a la totalidad de la Tierra; por ende, *la lesa ambientalidad* es todo acto u omisión que dañe, perjudique, afecte o altere al mismo, en parte o en su totalidad, debe ser considerado, entonces, como lesivo.

Este concepto creado por el Dr. Lic. Aníbal Faccendini de *“Les-a-ambientalidad”* parte de la antes mencionada *“ambientalización de todo el espacio”*. Implica una evolución basada fundamentalmente en el ambientalismo latinoamericano inclusivo y toma, entre otros, al Art. 41 de nuestra Constitución Nacional¹⁰.

“Las acciones u omisiones del hombre, tácitas o implícitas, que lesionan grave o levemente el ambiente, será objeto de sanción según su gravedad. Será grave cuando la afecta en forma irreversible o por mucho tiempo al ecosistema o a la comunidad biológica, en ese caso sería un delito penal imprescriptible” (Faccendini A. , El Litoral, 2017)¹¹.

Estos conceptos nos van acercando a una idea más compleja de la cuestión ambiental, desafiando las separaciones y límites que se establecen entre lo ambiental y lo social, lo público de lo privado, los bienes económicos de los bienes comunes, y fundamentalmente, el papel de la política en estas problemáticas.

⁹ Diario El Ciudadano. Disponible en: <https://www.elciudadanoweb.com/todo-acto-politico-es-ambiental-y-el-consumismo-su-producto/>. (Consulta: Agosto, 2018)

¹⁰ *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”*. Constitución de la Nación Argentina; Comp. Hotschewer, Raúl Walter, 1ra ed., Rubinzal-Culzoni Editores; 1994.

¹¹ Diario El Litoral. Disponible en: <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2017/01/30/politica/POLI-01.html>. (Consulta: Septiembre 2018)

Por tal motivo, resulta importante resaltar algunas nociones que esclarecen estos roles y la intervención de las políticas públicas en dichas cuestiones, puesto que muchos de los conflictos socio-ambientales derivan de externalidades producto de los sistemas productivos actuales, la distribución inequitativa y accesibilidad de los recursos y bienes comunes, al igual que los efectos causados desde determinadas tomas de posición y decisión de actores estratégicos.

4.4 El Agua como bien público social y común. Un derecho humano.

El agua es una fuente de vida irremplazable; es un recurso único y exclusivo al igual que el aire, de los que el ser humano depende y al cual debe recurrir para satisfacer sus necesidades básicas, tanto individuales como colectivas. Por lo tanto, el acceso al agua no es una opción, sino que la elección sólo interviene en relación a las formas de acceso o el uso que se pueda hacer con ella, para poder tener una vida digna.

Teniendo en cuenta las enunciaciones anteriores, surge la propuesta de superar la idea que declara que el agua puede ser considerada como un bien económico o un recurso cobrable, una mercancía, por aquella que la considera como un bien social o común, y por ende, trasciende aquellas limitaciones para poder garantizarla en situaciones de necesidad.

Siguiendo al Dr. Riccardo Petrella este expresa,

“.. tener acceso al agua no es una cuestión de elegir. Todo el mundo la necesita. El mismo hecho de que no pueda ser reemplazada por nada convierte al agua en un bien básico que no puede subordinarse a un único principio sectorial de regulación, legitimación y valorización, pues responde a los principios de funcionamiento de la sociedad en su conjunto. Esto es precisamente lo que denominamos un bien social, un bien común básico para cualquier comunidad humana”. (Petrella, 2001, pág. 74)

El asentimiento del agua como un bien social y común conlleva considerarla como un patrimonio, que debe ser gestionado a partir de los criterios que exceden la mera valoración económica o mercantil. Éste debe estar basado en criterios superadores, más próximos al de la solidaridad y equidad.

En vista de ello, la valoración y consideración del acceso al agua como Derecho Humano y su importancia en el ámbito político, ha sido tema de debate en los últimos 30 años. Este debate que surge a partir de diferentes factores, como la creciente contaminación de los recursos hídricos, el rápido aumento de la población en las grandes urbes, la erosión del suelo y su desertización, el desarrollo en la industria y la producción agropecuaria, múltiples conflictos entre regiones o Estados por las diferentes necesidades y niveles de abastecimiento, -entre otros-; ha dado como resultado que, el contenido de diversos tratados, declaraciones internacionales y Constituciones de Estados ya sean la antesala a la declaración de la Resolución de la ONU del año 2010.

Dicha resolución vino a establecer un reconocimiento formal a la preocupación sobre las millones de personas en el mundo que carecen del acceso al agua potable y/o saneamiento, a la vez que reconoce y reafirma la responsabilidad mayoritariamente en los Estados de promover y proteger los derechos humanos, así como, las condiciones equitativas para el disfrute de los mismos.

De esta manera, la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de Julio del 2010 manifiesta:

“1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; 2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar a los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento; 3. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de pedir a la experta independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que presente un informe anual a la Asamblea General...”

Esto implica, que el agua en tanto Derecho Humano, debe estar asegurada y dispuesta de manera suficiente, saludable, aceptable y físicamente accesible y asequible para el uso, tanto personal como doméstico, y colectivo.

4.5 Estado, Políticas Públicas y Gobernanza hídrica.

Las *políticas públicas* no son objetos de estudio unidimensionales, sino que el mismo puede ser realizado desde diferentes perspectivas, teorías, modelos, valores y enfoques. Entendemos a las *políticas públicas* al igual que Oszlak y O'Donnell, como:

“Un conjunto de acciones y omisiones que manifiesta una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social”. (Oszlak & O'Donnell, 1984, pág. 112)

Alrededor de las problemáticas que se despliegan en una sociedad, se presentan una serie de actores que de alguna manera se encuentran afectados por la misma, los cuales pueden tomar diferentes posicionamientos, transformando el mapa de relaciones sociales y el universo del problema. En este sentido, hay algunas de esas problemáticas o *cuestiones* que pueden ser consideradas en la arena política y pasan a formar parte de la agenda pública. Esto significa que,

“...la política estatal no constituye ni un acto reflejo ni una respuesta aislada, sino, más bien, un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición –agregamos, predominante- del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad”. (Oszlak & O'Donnell, 1984, págs. 112, 113)

Empero, no todas las *cuestiones* son problematizadas y pasan a formar parte de la *Agenda Pública* de un gobierno, sino que esto depende de varios factores, decisiones y actores intervinientes que participan y ponen en juego diferentes intereses y prioridades. Aguilar Villanueva, recalca la trascendencia y magnitud de la ejecución de este tipo de decisiones:

“La más importante de las decisiones de un gobierno, es la que concierne a la elección de sus asuntos y prioridades de acción: a su agenda. (...) En efecto, el proceso de elaboración de la agenda es el momento en que el

gobierno decide si decidirá o no sobre un determinado asunto, en el que delibera y decide intervenir o bien decide no intervenir, aplazar su intervención. Se trata entonces de la decisión que compromete o no a actuar al gobierno y, en consecuencia, a poner o no en marcha toda su maquinaria de información: análisis, concertación, legislación, movilización, operación” (Aguilar Villanueva, 1993, págs. 27, 28).

De esta manera, entendemos que la conformación de la agenda se torna un momento clave de la elaboración de políticas públicas, ya que es la circunstancia en que el gobierno decide si una cuestión amerita -o no- ser objeto de acción gubernamental. En ese sentido, previamente, la situación y disposición de la accesibilidad del bien agua en los diferentes espacios de la ciudad de Rosario era casi inexistente, en condiciones notables de deterioro y escasez de dispositivos. Estas características promovieron el ingreso en agenda de la problemática del agua y las posteriores intervenciones por parte del Estado municipal.

Dado que el Estado es el actor central dentro de la esfera pública por medio de sus políticas y servicios, nos encontramos frente a la necesidad de profundizar en su *governance (gobernanza)*. *“Se entiende por gobernanza la capacidad y acto de tomar decisiones colectivas en un territorio o comunidad determinada, que puede abarcar desde una familia hasta el planeta entero, y desde las políticas públicas a la empresa, el asociacionismo o la gestión de redes virtuales, y el conjunto de procesos y resultados que derivan de esta capacidad”*. (Diccionario del Poder Mundial). Si bien las nociones de gobernanza y gobernabilidad son distintas, existen interpretaciones que las vinculan. No hay una definición única de gobernabilidad y se pueden seguir diferentes enfoques. *“Algunos la ven como preocupada principalmente de cuestiones de responsabilidad financiera y eficiencia administrativa. Otros se pueden centrar en preocupaciones políticas más amplias relacionadas con democracia, derechos humanos y procesos participativos”* (Rogers & Hall, 2003, pág. 7). Siguiendo con Rogers y Hall (2003), la gobernabilidad implica también la manera en la que las políticas de asignación y regulación son ejercidas en la gestión de los recursos (naturales, económicos y sociales), abarcando de manera amplia a las instituciones tanto formales como informales que ejercen la autoridad. De este modo la gobernabilidad remite a un sistema de gobierno integrado por distintas fuerzas sociales, que incluye y rebasa, a la perspectiva más específica que concibe al

Estado y sus políticas públicas como el principal ente responsable en la toma de decisiones.

La Asociación Mundial del Agua (Global Water Partnership), define a la *Gobernabilidad del Agua*, como: “...al rango de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos implementados para desarrollar y manejar los recursos hídricos y la entrega de servicios sanitarios, en los diferentes niveles de la sociedad” (Rogers & Hall, 2003, pág. 17). Asimismo, agregamos y compartimos la visión de los autores antes mencionados “...Dadas las complejidades del uso del agua dentro de la sociedad, su desarrollo, asignación y gestión equitativa y eficiente, así como el garantizar una sostenibilidad ambiental requieren que las voces dispares sean oídas y respetadas a la hora de tomar decisiones... (...) La gobernabilidad efectiva de los recursos hídricos y la entrega de servicios sanitarios requerirá del compromiso combinado de los gobiernos y diversos grupos de la sociedad civil, en particular a escala local o comunitaria, además del compromiso del sector privado”. (Rogers & Hall, 2003, pág. 18)

La noción de gobernanza y gobernabilidad que adoptamos en este trabajo, concibe la habilidad de diseñar políticas públicas y marcos institucionales, movilizandolos recursos sociales para apoyarlos y formar parte del proceso, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible de los bienes hídricos.

4.6 Territorio Hidrosocial.

Dicho territorio se comprende como algo más extenso que los límites netamente físicos o geográficos de la cuenca hidrográfica, como se describe en el siguiente concepto:

“... integra el concepto físico de cuenca con la dinámica social que se desarrolla en esta área; es decir, con la manera en que los grupos sociales conciben y materializan los usos del recurso hídrico, así como con la manera en que se conectan con los flujos del agua y la infraestructura hidráulica. Los territorios hidrosociales se constituyen a partir del ciclo hidrosocial del agua, dando cuenta de las dinámicas sociales y políticas entre los actores de un espacio determinado, en principio, por la cuenca”. (Damonte & Lynch, 2016, págs. 6,7)¹².

¹² La revista se encuentra disponible en: www.redalyc.org/pdf/886/88649163001.pdf

5. MARCO METODOLÓGICO.

En virtud de que entendemos por *metodología* al conjunto de medios teóricos, conceptuales y técnicos que una investigación desarrolla para la obtención de sus objetivos, nuestro trabajo se desenvuelve a través de una estrategia que combina una metodología de tipo *cualitativa*, la cual resulta más adecuada para describir los efectos y fenómenos sociales alrededor de la problemática del acceso al agua potable en los diferentes espacios de la ciudad; así como también, *cuantitativa*, para profundizar una explicación y contrastación de los resultados de los proyectos y obras de infraestructuras, por medio de la recolección de información objetiva.

La perspectiva metodológica de tipo cualitativa nos permite fundamentalmente recopilar y elaborar información de carácter descriptivo y poco estructurado, dado que se encuentra dentro de los márgenes de las percepciones, opiniones, valores y creencias. Nos permitirá conocer, con cierto grado de detalle, las opiniones de los actores involucrados en la investigación, sobre todo en las temáticas como la gobernanza hídrica a nivel local, aportes de los actores que generaron propuestas, entre otros.

Como instrumentos y técnicas que permitirán la recolección de información se recurrirá a la *observación de datos o documentos*, por medio del análisis de fuentes primarias y secundarias; incluyendo a fuentes primarias como archivos, obras y libros, ordenanzas municipales y documentación/publicaciones de la Municipalidad de Rosario. Como fuentes secundarias, se incluyen los diversos artículos periodísticos, análisis académicos o de investigación sobre el acceso al agua potable, índices y datos estadísticos, entre otros. Estas herramientas nos darán la posibilidad de elaborar ciertas respuestas tentativas y aproximaciones a los interrogantes planteados al comienzo de nuestra investigación. Asimismo, se vuelve necesario realizar *entrevistas en profundidad* a informantes claves en el desarrollo de la gobernanza hídrica local. La elección de los actores a entrevistar estará basado en su participación en la elaboración de los proyectos y ordenanzas implementados en la ciudad que favorecieron la disponibilidad y accesibilidad del agua como Derecho Humano esencial, así como también, en el desarrollo de abordajes e investigaciones específicas, que les otorga un conocimiento exhaustivo sobre la problemática. Para ello, se escogió la entrevista cara a cara,

semiestructurada; que si bien está constituida por una serie de preguntas orientadoras, deja lugar a los entrevistados de poder explayar su relato libremente¹³.

En lo que respecta a la localización del estudio, el mismo se llevará a cabo a nivel local. Para ello, se tendrán en cuenta todos los Distritos de la ciudad (Centro, Norte, Noroeste, Oeste, Sudoeste y Sur) para un abordaje integral.

Esta delimitación habrá de efectuarse en un tiempo determinado dentro de un contexto definido y específico, el cual determina nuestro alcance temporal. Teniendo en cuenta los objetivos de este trabajo de investigación, será entre los años 2013 a 2018, periodo que incluye el inicio de las políticas de accesibilidad del agua potable y su desarrollo en el tiempo hasta la actualidad.

¹³ Dada la imposibilidad de acordar una fecha y horario para la entrevista con uno de los entrevistados por su abultada agenda, se optó como alternativa, enviar las preguntas correspondientes por correo electrónico y recibir las respuestas por el mismo medio (Ma. Eugenia Schmuck).

6. CAPITULO 1: CONTEXTOS PREVIOS Y TRANSFORMACIONES.

En el siguiente capítulo, se desarrollarán aproximaciones del estado de situación de los diferentes espacios tanto públicos como privados en la ciudad de Rosario en relación a la disponibilidad y acceso al agua potable, pública y gratuita, anterior y posterior al año 2013. Para ello, se recurrirán a diferentes fuentes, ordenanzas y disposiciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo municipal, datos estadísticos, publicaciones y estudios realizados en relación a la misma, para reconocer la magnitud y dimensión del problema abordado.

6.1 Antecedentes y diagnósticos.

6.1.1. Abastecimiento de agua potable por red: competencia del Estado.

En un breve resumen, intentaremos describir como fue el inicio, proceso y actual sistema de abastecimiento de agua potable por red en la ciudad de Rosario, contextualizando dichos procesos dentro del desarrollo emprendido a nivel provincial y nacional. Esto permite dimensionar el rol trascendental que juegan las empresas y capitales prestadores del servicio al momento de satisfacer el derecho humano al agua y saneamiento.

Los orígenes del proceso de potabilización del agua en la ciudad se remontan hacia la década de 1880, cuando la municipalidad de Rosario concesionó la construcción y explotación de los servicios urbanos de aguas corrientes, cloacas y electricidad con diferentes agentes e inversionistas, en su gran mayoría de capitales extranjeros. Los contratos se encontraban en manos de dos empresas controladas por el grupo River Plate Trust¹⁴ (grupo Morrison): la Compañía de Aguas corrientes de Rosario y la Compañía Progresos del Rosario, luego denominada Compañía de Cloacas y Desagües de Rosario.

Ambas concesiones se extendían por setenta años con garantía de exclusividad. Se fijaron tarifas máximas en pesos oro en base al alquiler de las propiedades urbanas (...) y

¹⁴ The River Plate Trust, Loan & Agency (Compañía de Mandatos, Créditos y Agencia del Río de la Plata). Compañía matriz del grupo, que controlaba empresas financieras, hipotecarias y de servicios públicos en Argentina y Uruguay. Disponible en: Norma S. LANCIOTTI y Andrés REGALSKY “Los sistemas de agua potable en la Argentina: gestión pública y gestión privada en dos grandes ciudades, Buenos Aires y Rosario, 1880-1950”; CONICET DIGITAL. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/29842/CONICET_Digital_Nro.474b0e8a-0bb7-4614-9cea-570c943cdf1f_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

no se dispusieron límites a las utilidades de las compañías (Regalsky & Lanciotti, 2014, pág. 176).

En las primeras décadas de éstas empresas concesionarias, las negociaciones entre el presidente de la firma y sus accionistas, dependían de los análisis que construían de las expectativas del mercado inmobiliario local, el cual formaba parte del indicador para los progresos y marcha en los negocios, la planificación de futuras inversiones y la proyección de obras de infraestructura en la ciudad. Asimismo, el funcionamiento del sistema de agua potable, a su vez, dependía del sistema de cloacas domiciliarias, lo cual condicionaba el desempeño de la empresa.

No obstante este contexto, se realizaron avances con nuevas instalaciones, y la extensión del servicio de agua y cloacas se fue logrando de forma gradual, lo cual tuvo efectos favorables, fundamentalmente en la salud de la población en las primeras dos décadas de concesión. Como nombran Lanciotti y Regalsky, *“La extensión de la red de aguas corrientes produjo un notable descenso de la tasa de mortalidad urbana desde el 54.2 por mil en 1887 al 21.2 por mil en 1903”* (Ibídem, p. 178).

Durante la primer Guerra Mundial (1914-1918), se registró una caída de la renta que afectó los ingresos de la empresa por diferentes factores, como el aumento del costo del combustible, la escasez de insumos, el aumento de hogares desocupados, dando como resultado una disminución en la prestación del servicio. En suma, en 1917 la Corte Suprema formalizó definitivamente la validez de la concesión a la compañía extranjera, dictaminando en contra del pedido de nulidad hecho por la Municipalidad de Rosario, años anteriores.

Citando nuevamente a Lanciotti y Regalsky, *“La estrategia de inversión desarrollada por el directorio de Rosario Drainage Company hasta 1930, se identifica en la evolución de la rentabilidad de la empresa de cloacas así como en la evolución de la proporción de los debentures sobre los recursos de capital de la empresa (capital accionario + reservas). Tanto en los años previos a la Primera Guerra Mundial, como a mediados de los años veinte, el aumento del endeudamiento precedió a las fases de aumento de la rentabilidad”* (Regalsky & Lanciotti, 2014, pág. 180). En otras palabras, la empresa encargada de la potabilización del agua al igual que la de cloacas, se manejaban bajo la lógica privada de lucro, rentabilidad e inversión asegurada, por sobre la satisfacción de un servicio esencial,

una necesidad básica indispensable para la vida y el desarrollo de las personas que habitaban la ciudad.

Paralelamente, Buenos Aires también inicia sus primeros pasos en saneamiento y potabilización del agua en la ciudad. Al igual que otros servicios, tiene en sus orígenes un ping pong de capitales extranjeros y nacionales hasta 1912. Los primeros servicios de abastecimiento de agua potable y desagües comienzan en 1869 a cargo del Estado, para luego privatizarse en 1887 mediante la concesión a una empresa británica llamada "Buenos Aires Water Supply". Pocos años después, a raíz de la crisis vivida en 1890, se rescinde su contrato en 1891 y vuelve a asumir el Estado Nacional la responsabilidad del saneamiento por medio de la Ley Nacional N° 2927 en 1892, creando la Comisión de Obras de Salubridad (De La Fuente & Del Corro, 2006).

En el año 1909 se elaboró el primer plan nacional de saneamiento y en 1912 se crea para su implementación un organismo denominado "Obras Sanitarias de la Nación", mediante el dictado de la Ley N° 8889 del 18 de julio de 1912, destinado al estudio, construcción y administración de obras destinadas a la provisión de agua potable para uso doméstico "en las ciudades, pueblos y colonias de la Nación" (Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación). Entre otras medidas, Obras Sanitarias de la Nación abrió su propia planta para la producción de algunos insumos que importaban para la producción y explotación del servicio, como aluminio férrico, ácido sulfúrico, el remplazo del carbón por petróleo y por maquinaria eléctrica. Esto revela *"la capacidad estatal de impulsar industrias asociadas que sustituyeran insumos importados, por lo cual la gestión pública de los servicios generó eslabonamientos hacia atrás que produjeron efectos beneficiosos sobre la economía argentina"*. (Regalsky & Lanciotti, 2014, pág. 189)

Volviendo la mirada hacia Rosario, entre 1930 y 1947 -momento en que Obras Sanitarias de la Nación (OSN) adquiere la empresa- la extensión del servicio creció a un ritmo menor, con consecuencias muy notorias en el sistema de cloacas, que en 1926 alcanzaba al 30% de la población y en 1940, sólo a un 37%. Se produjo un incremento del número de usuarios a una tasa mayor que la extensión de las redes, denotando una intensificación del uso de los sistemas; se instalaron medidores en las viviendas que contribuyó a elevar las utilidades de la empresa.

A partir de los años '30, la introducción de controles de cambio y la devaluación de la moneda argentina desestructuraron la relación entre rentabilidad y expansión del

sistema, marcando el final del ciclo de negocios del grupo en la región, determinando el cese de la inversión y el comienzo de la retirada del capital británico.

Analizando estos escenarios y el contexto internacional, la dirigencia política local reanuda las gestiones para que el Estado Nacional a través de Obras Sanitarias de la Nación se hiciera cargo del servicio de aguas corrientes y cloacas. Dicha propuesta, rápidamente aceptada por las empresas británicas, tienen como desenlace la firma del acuerdo entre el gobierno nacional y ambas compañías en 1948, transfiriendo todas las instalaciones.

Bajo la presidencia de Juan Domingo Perón, en el año 1949 mediante la Ley 13.577 se dictó la Ley Orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, fijando como objetivo el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de obras de provisión de agua, saneamiento urbano y alcantarillado en la Capital Federal y ciudades y pueblos de la República, y la exploración, alumbramiento y utilización de aguas subterráneas, siendo responsable del 85% de la actividad del sector (Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación)¹⁵. Como resultado, se logra un gran avance en la provisión del servicio agua y cloacas en un corto periodo de tiempo. A forma comparativa, en 1942 unos 6,5 millones de habitantes tenían provisión de agua corriente y unos 4 millones servicios cloacales, y para el año 1955 los beneficiarios se ampliaron a unos 10 millones aprox., y unos 5,5 millones en servicios cloacales.

Con el paso del tiempo, entre mediados de la década del '50 y los '70, el crecimiento y expansión del sector fue mermado, dejando de lado el mantenimiento preventivo y reemplazado por una precaria reparación de equipos e instalaciones en la medida que iban quedando fuera de servicio. Se inició un periodo de detrimento de los objetivos y metas establecidas, acelerando el desgaste y disminución de la calidad de ambos servicios.

Los años '70 demarcan una nueva línea ideológica y política, y se refleja también en materia de servicios y obras públicas. Bajo el gobierno militar, se comienzan a desmontar a los organismos nacionales, como es el caso de Obras Sanitarias de la Nación, bajo la idea de "achicar el Estado para agrandar la Nación". Como refiere Faccendini, *"el orden autoritario de repartos que instaura el gobierno de facto, apunta a la idea de desarticular*

¹⁵ Disponible en <https://comisionddhh.mininterior.gob.ar/inicio/historia-osn.php>

la intervención del Estado nacional en los servicios públicos, para que éstos pasen a las provincias” (Faccendini A. I., 2007, pág. 81). Para diciembre de 1980, se crea la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS¹⁶) bajo la Ley 8.711. Estos años estuvieron marcados por la desarticulación de los servicios sanitarios nacionales a los provinciales, perdiendo jurisdicción los originarios titulares de dichos servicios, sin la constitución de un Ente regulador (que llegaría recién en la década de los '90); y además, se emprendió un fuerte rechazo a toda participación y control ciudadano de la cosa pública.

A partir de esos años hasta su privatización en lo '90, el servicio de agua potable por red estuvo caracterizado por una baja en la inversión en el sector y un marcado atraso en el avance de la cobertura de servicios; empero, nunca detuvo su incorporación de nuevos clientes. Esto condujo hasta el borde del colapso al servicio, el cual prácticamente había abandonado sus tareas de mantenimiento y sólo efectuaba reparaciones de emergencia en los equipos. Se observó una disminución notable de la calidad, el comienzo de la derivación de los efluentes cloacales sin ningún tipo de tratamiento, que contribuyó a agravar el problema de contaminación ambiental. *“La realidad de esos años, y de acuerdo a las estadísticas en materia de cobertura de servicios de la Organización Mundial de la Salud, el país había descendido del 2º lugar que ocupaba a mitad del siglo, al 19º, solamente por encima de dos países en América Latina”* (Garzonio, 2012, pág. 41).

El inicio de este periodo y su posterior desenlace tenía la apariencia de un plan esbozado más que un destino trágico. Como dice Faccendini, *“el default de 1988 más las deficiencias y pérdidas económicas de las empresas públicas, dieron rienda suelta al pensamiento mágico privatista desde ya interesado, en que sólo las reglas del mercado, y sólo ellas iban a solucionar los problemas de empresas de servicios públicos deficitarias, deficientes y en algunos caso con altos grados de corrupción”*. (Faccendini A. I., 2007, pág. 37). Comenzando con la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 sancionada en Agosto de 1989, que daba rienda suelta el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de realizar intervenciones en las empresas y sociedades del Estado, en 1994 se inaugura el proceso de privatización de los servicios públicos. En nuestra provincia, gana la licitación el 27 de noviembre de 1995, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A (APSF S.A), integrado por el Grupo SUEZ: Lyonnaise des Eaux (Francia) con un 51.69%, Banco Galicia S.A (Arg.) 12.5%, Interagua Ser. Int. De Agua S.A (España) 14.92%, Programa de Propiedad

¹⁶ De aquí en adelante se utilizará la abreviación “D.I.P.O.S” para referirse a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.

Participada (Arg.) 10%, Aguas de Barcelona S.A (España) 10.89%. A partir de ese momento, 15 ciudades comenzaron a formar parte del nuevo modelo de gestión privada de agua y saneamiento, las cuales representaban aproximadamente el 60% de la población de Santa Fe y de mayor rentabilidad económica.

A pesar de reclamos de organizaciones ecologistas y protestas de los consumidores con el fin de obstaculizar el proceso privatizador del servicio, se sanciona la Ley Provincial Nº 11.220 de Transformación del Sector Público de Agua Potable, Desagües Cloacales y Saneamiento, en noviembre de 1994.

“Fue una gran lucha en contra de lo que era la DIPOS en un contexto donde las privatizaciones estaban de moda, uno parecía errado si decía que no a la privatización. Después, lamentablemente, pasó lo que nosotros dijimos que iba a pasar. Se privatiza DIPOS, se crea Aguas Provinciales de Santa Fe y fue una experiencia nefasta”¹⁷.

Al poco tiempo, comenzaron las transformaciones del sector, que afectaron profundamente no sólo los ingresos y costo de vida de los ciudadanos, sino también, la salud, el ambiente, y la provisión y extensión del servicio por red. Esto se puede ver reflejado en las medidas tomadas por la empresa, entre las que figuran: la actualización del registro catastral por medio del relevamiento fotográfico aéreo, reajustando las superficies cubiertas de cada propiedad con importantes “errores” que aumentaban los costos del servicio; la colocación masiva de medidores en las propiedades, discriminando aquellas que le resultaba conveniente cobrar por m².; modificaciones en los desagües, adoptando un sistema llamado “unitario o combinado” donde desaguan en forma conjunta el líquido cloacal y el proveniente de las precipitaciones pluviales directamente al río Paraná, provocando altos niveles de contaminación (como es el caso de Rosario); la vulneración de los límites que impone el Código Alimentario Nacional y la Ley de Residuos Peligrosos, estableciendo valores de Arsénico que duplicaban los límites estipulados por aquéllos y en contraposición a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Como figura en el informe Suez en Santa Fe,

“en todas y en cada una de las renegociaciones, prácticamente se diseñó un nuevo contrato, en beneficio exclusivo a APSF S.A., y se proclamó como

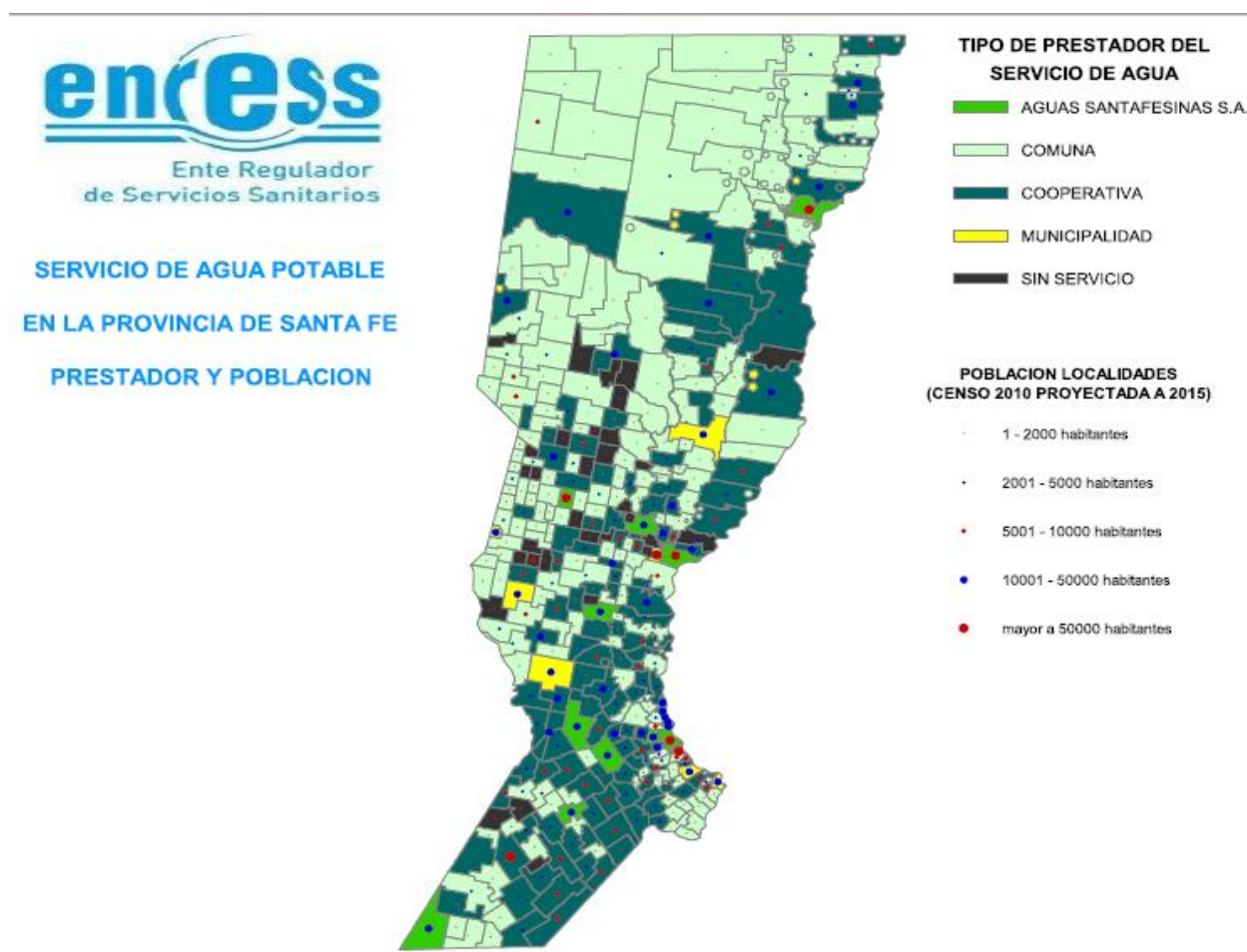
¹⁷ Ver Anexo N°2: Entrevista a Flavio Faccendini, pág. 74

renegociación del contrato, aquello que constituye una transferencia de recursos hacia el sector privado, recursos que pertenecen al pueblo, y que se iban a amortizar mediante: el deterioro progresivo de su patrimonio ambiental; la postergación de su desarrollo; el menoscabo a su seguridad urbana; el ataque generalizado a la propiedad privada; el retroceso en sus niveles de calidad de vida, etc.” (Muñoz & Vaccaro, Informe Suez en Santa Fe Argentina, 2006)

Asimismo, se transfirió la obligatoriedad de conexión y la facultad de corte, que fue utilizada sistemáticamente por la empresa. En otras palabras, tanto en la Ley N° 11.220, como en las cláusulas del contrato, se observa la existencia de un ánimo de lucro propio de una empresa privada, que resultó altamente violatorio a los derechos de los usuarios y los Derechos Humanos en general (Muñoz & Vaccaro, Informe Suez en Santa Fe Argentina, 2006).

Después de más de 10 años de desinversión, sobrefacturaciones, incumplimientos contractuales, la herencia de una empresa quebrada, junto con la intervención de un plebiscito provincial en el año 2002, comienzan los reclamos de la implementación de un modelo público con control y participación social. Este proceso da como resultado la constitución de una empresa estatal en el año 2006 (hasta la actualidad), con el objetivo de proveer agua potable y desagües cloacales en 15 ciudades de la provincia: Rosario, Santa Fe, Rafaela, Villa Gdor. Gálvez, San Lorenzo, Rufino, Cañada de Gómez, Firmat, Casilda, Funes, Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria, Gálvez, Esperanza y Reconquista; y otras 12 ciudades abastecidas por ASSA (Aguas Santafesinas S.A) como proveedor mayorista. De esta manera, la empresa queda constituida de la siguiente manera: su mayor accionista, el Estado de la Provincia de Santa Fe, con el 51% del capital social, luego le siguen los Municipios que forman parte de la concesión con el 39%, y el 10% restante corresponden a los empleados de la sociedad a través del Programa de Propiedad Participada (Aguas Santafesinas SA. Compañía de servicios públicos de agua.).

Figura 3: Servicio de agua potable en la Prov. Santa Fe, según prestador y población.



Fuente: Ente Regulador de Servicio Sanitario, 2015¹⁸.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, podemos observar que a través de los años abordados, se ha generado, negociado, centralizado, descentralizado, privatizado y estatizado el servicio de potabilización de agua y la construcción desagües cloacales a través de los diferentes niveles del Estado hasta llegar al actual Aguas Santafesinas S.A. Teniendo en cuenta que el aprovisionamiento de agua potable es un Derecho Humano Universal, necesaria para toda vida sobre este planeta, la responsabilidad de este servicio público debe estar en manos del Estado –más allá de sus fallas o errores-, fundamentalmente en su rol de prestador, o en su defecto, como

¹⁸ (ENRESS. Ente Regulador de Servicios Sanitarios, 2015). Cabe aclarar, que se ha solicitado una versión actualizada al Ente Regulador ENRESS en el mes de Febrero 2019, donde nos han comunicado que no ha sufrido variaciones relevantes del anterior relevamiento del año 2015.

regulador del mismo. Consideramos dicho posicionamiento como necesario, a partir de que éste debe brindarse sin distinciones, privilegios o discriminaciones, guiados por el interés general y no particular, con responsabilidad y sentido de lo público; un servicio público prestador de agua entendido como bien común y no como actividad financiera.

Considerando la gestión y aprovisionamiento de agua dentro de un modelo público y democrático, tomamos un pequeño fragmento del Informe del caso Suez en Santa Fe que nos resulta oportuno citar, y nos dará el puntapié necesario para el próximo apartado.

“El agua es un tema demasiado importante para el desarrollo de las comunidades como para dejar su control en manos de una elite, ya sea privada como estatal, sólo el compromiso y la participación de las sociedades en su gestión determinará en un futuro muy cercano modelos más justos de inclusión y universalización de los servicios...” (Muñoz & Vaccaro, Informe Suez en Santa Fe Argentina, 2006, pág. 12).

6.1.2 No hay mal, que por bien no venga.

Partiendo de las nociones expuestas en el apartado anterior, las dificultades y experiencias atravesadas, estos generan de forma imprescindible la participación e intervención del servicio público por parte de los usuarios y ciudadanos afectados. Es por este motivo que se manifiesta -fundamentalmente a partir de la privatización de DIPOS (1994/95) y los efectos ocasionados desde dicho desenlace-, un proceso de organización y cooperación de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, políticos y académicos, en la demanda y lucha por los derechos sobre el bien agua y la salud¹⁹.

Desde los años '70 con la dictadura militar, se crea un desprecio a todo tipo de participación, movilización u opinión de los ciudadanos y la población en general en asuntos de índole pública, que los vuelve un sector completamente impotente frente a diferentes reclamos. A pesar de esta tendencia prolongada por varios años, en momentos previos a la privatización de DIPOS, se registraron las primeras movilizaciones y protestas

¹⁹Entendemos el concepto de “Salud” según la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en 1946: *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*. Disponible: (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2006)

contra el proceso de privatización en los años '90. Empero, no se tuvieron en cuenta ni la visión de los usuarios ni las peticiones de las autoridades municipales de las 15 ciudades afectadas, así como tampoco se evaluó la posibilidad de reestructurar y modernizar la compañía provincial. Sin duda, fueron movilizaciones pioneras, todavía incipientes y tímidas, donde la mayor parte de la población tenía formada una opinión devaluada de las empresas públicas, asociadas a una insuficiente calidad en la prestación del servicio, que afectó el apoyo y colaboración de la gran mayoría.

Llegado el nuevo milenio y con las numerosas irregularidades generadas por la concesión de Aguas Provinciales de Santa Fe SA (APSF SA), comienza un nuevo periodo atravesado por la mayor crisis de representatividad sufrida en nuestro país (2001), que le otorga un importante impulso al trabajo que venían realizando diferentes organizaciones, vecinos, militantes y asociaciones a lo largo de la provincia, buscando construir una nueva forma de participación, de reclamo, de lucha y constancia. Como expone la Asamblea Provincial por el Derecho al Agua²⁰:

“Los años 2000 y 2001 fueron caracterizados por la organización de diferentes espacios en las distintas ciudades que aunaban los esfuerzos de los múltiples afectados por el accionar de la empresa con reuniones en clubes, audiencias públicas en los concejos municipales, manifestaciones y múltiples apariciones en los medios masivos, destacándose la lucha de los barrios de Villa Gobernador Gálvez y Reconquista en los que se les había cortado el agua a todo el barrio y en que la empresa fue obligada a reconectar el servicio mediante la presión pública, en esta época también muchos barrios empezaron a organizarse para parar a las cuadrillas de corte del servicio o quitar los cepos”. (Muñoz, Asamblea Provincial por el Derecho al Agua, 2006, pág. 2)

En virtud de lo mencionado, queda claro que la gobernanza hídrica fallaba desde sus bases. Esto estimula y da origen a un despertar de la población de empoderamiento sobre sus propios derechos, haciendo del reclamo una herramienta para el fomento del desarrollo de nuevas formas de gestión del agua.

²⁰ Asamblea creada por diferentes organizaciones civiles de defensa del consumidor y derechos sociales, agrupaciones empresariales, barriales, vecinales y grupos ambientalistas en el año 2002.

Posterior a la creación de la Asamblea Provincial del Agua, en el año 2002 se lleva adelante el “Plebiscito por el agua” a lo largo de siete días en toda provincia. El mismo da como resultado la votación voluntaria de más de 250 mil personas, donde sólo 430 votantes apoyaron la permanencia de la concesión privada. *“El resultado: 7.000 militantes movilizadas por el derecho al agua, 976 urnas y 256.236 votos en las 15 ciudades concesionadas”* (Muñoz & Vaccaro, 2006, pág. 5). Más allá de que el referéndum no tiene fuerza legal, logra un gran consenso y presión política, con el objetivo de la rescisión del contrato con la empresa y la implementación de un modelo público con control y participación ciudadana.

Con todo este trasfondo llega el año 2006, luego de más de una década del modelo de gestión privada y a 3 años del plebiscito provincial, comienzan a salir en escena propuestas y alternativas para reemplazar a la ya percedera empresa del grupo Suez. El 13 de enero de ese año, se reúnen accionistas de la APSF S.A y resuelven su disolución, dejando el camino allanado para la conformación de la actual Aguas Santafesinas S.A. (ASSA). Se busca a partir de esa fecha, una gobernanza hídrica con participación y compromiso social, en busca de un servicio que considere al agua como un bien común, como un alimento y no como una mercancía.

“La cuestión social en los servicios públicos en términos amplios, y los servicios sanitarios en particular, no se resuelven con posiciones dogmáticas estatistas o privatistas a ultranzas. Es por medio de la participación vinculante y relevante de los usuarios, que se irá mejorando la prestación en todo sentido a favor del ciudadano” (Faccendini A. I., 2007, pág. 81).

Todo el proceso significó una transformación y evolución de la valoración del agua y el saneamiento por parte de los habitantes de la provincia, que sienta las bases para establecer un análisis transversal y multidisciplinario, a través de un nuevo paradigma, en referencia al agua como un bien y derecho humano esencial.

6.2 Escenarios y transformaciones en los últimos años.

En la ciudad de Rosario y alrededores se ha comenzado a percibir un cambio en la accesibilidad y asequibilidad del agua potable, pública y gratuita en diferentes espacios,

eventos y espectáculos, sean estos públicos o privados de acceso públicos, siendo algunas de sus formas en jarras, en pequeñas estructuras dispensadoras u otros dispositivos expendedores. Sin embargo, cabe recordar y analizar, la tendencia de la disponibilidad del bien previo al año 2013 hasta nuestros días.

Años atrás, la Cátedra del Agua de la UNR, encaminó una investigación y trabajo de campo en diferentes espacios públicos de la ciudad de Rosario, que tuvo un resultado poco alentador pero propicio para encaminar un nuevo desafío en el marco de políticas públicas y gestión de los recursos hídricos, es decir, una nueva gobernanza hídrica.

Los lugares y datos que se obtuvieron como resultado de dicho relevamiento son los siguientes:

CUADRO: Relevamiento de bebederos y tomas de agua en espacios verdes públicos (2012).

LISTADO DE PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES SEGÚN ZONA Y ESTADO	
ZONA CENTRO	
Plaza Bélgica (Colón y Zeballos)	No posee bebederos de agua.
Plaza López (Pellegrini entre Bs. As y Laprida)	No posee bebederos de agua, embargo, hay una fuente con abundante agua.
Plaza (1ro de Mayo y Mendoza)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza de la Cooperación (Tucumán y Mitre)	No posee bebederos de agua, ni fuentes.
Plaza Guernica (Mitre y Salta)	No posee bebederos de agua, ni fuentes.
Plaza Montenegro (San Luis y San Martín)	No posee bebederos de agua, ni fuentes.
Plaza Sencilla (Santa Fe y Bs. As)	No posee bebederos de agua.
Plaza 25 de Mayo (Santa Fe entre Laprida y Bs. As)	No posee bebederos de agua, sin embargo hay dos fuentes grandes con agua.
Plaza Pringles (Córdoba y Paraguay)	No posee bebederos de agua, sin embargo hay una fuente con agua.
Plaza Sarmiento (San Luis y Entre Ríos)	No posee bebederos de agua, hay una fuente sin agua en el centro
Plaza 8 de Marzo (Av. Del Huerto y Entre Ríos)	No posee bebederos de agua.
Plaza Arcelia Delgado de Arias (Av. Libertador 300)	No posee bebederos de agua.
Plaza Monseñor Caggiano (Rioja 910)	No posee bebederos de agua.
Plaza Santa Rosa (San Juan 1300)	No posee bebederos de agua.
Plaza Suecia (Oroño entre Av. Rivadavia y el Río Paraná)	No posee bebederos de agua.
Parque Independencia (Oroño 1900)	Parcial acceso al agua pública en un bebedero. Baño público cerrado y deteriorado.
Parque Urquiza (Chacabuco 1500)	Parcial e irregular acceso al agua pública.
Parque Sunchales (Oroño 200 bis)	No posee bebederos de agua.
Parque Nacional a la Bandera (Santa Fe 500)	No posee bebederos de agua.
Parque de las Colectividades (Av. Íllia 1800)	No posee bebederos de agua.
Parque España (Av. Íllia 1300)	No posee bebederos de agua.
Parque Norte (Alvear y Rivadavia)	No posee bebederos de agua.
Pasaje Juramento (Monumento a la Bandera)	No posee bebederos de agua.
ZONA SUR	
Plaza Ernesto Che Guevara (27 de Febrero y Bs. As)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza José Hernandez (Laprida 4800)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua. El tanque de agua no funciona. Posee una fuente de agua en estado de abandono.
Plaza Las Heras (Bermúdez y Av. Del Rosario)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Saavedra (Saavedra y Dorrego)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza de los Derechos Humanos (Esteban Luca y Corrientes)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Corona Martínez o Integradora (Saavedra y San Martín)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua. Sin embargo, frente a la misma por calle San Martín hay una fuente decorativa.
Plaza La Argentina (Sastre y Garay)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Galicia (Biedma 2900)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plazoleta Tarrago Ros (Laprida y 24 de Septiembre)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Parque Hipólito Yrigoyen (Rueda y Bs. As)	Dos bebederos, uno funciona y en el otro sale muy poca cantidad de agua. Posee un tanque de agua que no funciona.

ZONA OESTE	
Plaza de Crespo y Godoy	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Sargento Cabral	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza de Rioja y Pascual Rosa	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Pupich (Rioja y Gutemberg)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Ciro Echesortu (Sucre 1300)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Bartolomé Mitre o Las Cuatro Plazas (Mendoza y Pcias. Unidas)	Hay un bebedero en la plaza Eloy Palacios, los demás no tienen. La Plaza Padre Tito Arpesella se encontró una fuente con agua.
Plazoleta Ferrarello del Pino (Pellegri y Castellanos)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
ZONA NORTE	
Plaza Santos Dumont (Alvarez Thomas 2080)	No posee bebederos de agua, pero tiene una construcción de fuente con toma de agua, abandonada y con agua estancada.
Plaza Alberdi (Rondeau y Superí)	No posee bebedero de agua. Hay una fuente abandonada y con basura.
Plaza Almirante Brown (Rodeau 1920)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Lomas de Alberdi (Vasallo 3900)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Cosettini (Mazza y Maciel)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Ovidio Lagos (Dr. David Peña y Francisco Miranda)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Centenario (Ricardo Gutierrez y Agüero)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza Sargento Clase 62 Sergio Raúl Desza (Spegazzini y Goyena)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza de la Amistad (Baigorria y Ávalos)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza del Poeta (Fontana y Walt Disney)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Plaza del Ombú de San Martín (Av. Kennedy y Gianneo)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.
Parque Alem (Av. Frondizi 351)	No hay bebederos que funcionen normalmente.
Parque Scalabini Ortiz (Av. Alberdi y Av. Central Argentino)	No posee bebederos de agua, ni toma de agua.

Cuadro: Elaboración propia.

Al igual que el cuadro anterior, se reflejaba un estado de situación similar en los restantes espacios de tránsito, en espacios privados de acceso públicos o eventos públicos, como en recitales o eventos de música, restaurants, bares, cines, entre otros, con gran asistencia de personas, teniendo como única alternativa el agua envasada, es decir, agua privada, con precio de mercado.

A partir de los datos obtenidos en el relevamiento, la Cátedra del Agua junto con otros actores, comienzan a reclamar sobre el estado de situación de la disponibilidad y accesibilidad del agua en los espacios públicos y privados de acceso público, poniendo en

agenda por primera vez la problemática, visibilizando la falta de cumplimiento sobre el derecho humano esencial, declarado en el año 2010 por la ONU.

La actividad continúa y en mayo del 2012 se presenta un informe por parte del titular de la Cátedra, Aníbal Faccendini, en el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario para que se instrumente la colocación de bebederos públicos en los espacios verdes –en un primer momento- y luego se extienda a otros paseos con gran transitabilidad en la ciudad. Este informe, vuelto una problemática de conocimiento público con el paso del tiempo, fue acompañado por otros actores del ámbito legislativo y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Algunos de los actores participantes fueron: el presidente del Concejo Miguel Zamarini, la concejala Ma. Eugenia Schmuck, los concejales Jorge Boasso, Roberto Bereciartúa y Orlando Debiasi; y por otra parte, Juan López, representante de la Asamblea por los Derechos Sociales.

En este caso, la concejala Ma. Eugenia Schmuck, una de nuestras informantes claves, elegida por su participación en varias de las normativas analizadas y en diversos proyectos e iniciativas de promoción del agua²¹, nos comenta parte de su aporte y pensamiento sobre la problemática del acceso al agua potable de forma pública y gratuita para todos los ciudadanos y transeúntes de la ciudad:

“En tanto es un derecho asociado con los más altos niveles posibles de salud, el derecho a una vivienda y una alimentación adecuada, es fundamental garantizar la disposición y acceso al agua libre, segura y gratuita.

El acceso al agua potable debe ser garantizada tanto en la esfera pública como privada y las personas tienen derecho a acceder a este bien insustituible, sin importar su condición económica por el mero hecho de ser un derecho vital.

En tal sentido, en la ciudad se ha avanzado considerablemente. (...) se caracteriza por sus espacios públicos y espacios verdes, los cuales son

²¹Algunas de las iniciativas elevadas son: la campaña permanente “Cada Gota Cuenta” para que se difundan recomendaciones sobre el cuidado del agua, basado en el Protocolo Ciudadano de Ahorro de Agua Potable (Ordenanza N°8.435); un proyecto para que los establecimientos que cumplan con el “Derecho de Jarras”, cuenten con una tarifa diferencial de agua bonificada por este servicio; también impulsó un proyecto de su autoría sobre medidas para el ahorro del agua en edificios y construcciones a través de modificaciones en el Reglamento de Edificación; y la Ordenanza N° 8.140 que establece con carácter permanente la "Semana Municipal del Agua", entre otros.

*apropiados activamente por los rosarinos y rosarinas de distintas formas, tanto recreativas como deportivas. Esto ha sido acompañado por una extensión de la red de bebederos públicos y por la exigencia de contar con sanitarios públicos en espacios concesionados para uso de todas las personas*²².

A un año de presentarse el informe por la Cátedra, llega la respuesta gubernamental por parte de la Dirección de Parques y Paseos, encargada de la producción, diseño, colocación y mantenimiento de los bebederos que se van a instalar en los diferentes espacios verdes, estableciendo como primer objetivo, la colocación de 10 dispositivos por mes. Se crea un prototipo hecho con caños, antivandálico, que posee un pulsador y un mecanismo de presión de agua potable que no necesita fuente de energía e inhabilita el robo, destrucción o posibilidad de conexión para consumo como suministro. Para la instalación de los mismos, se necesita también de la coordinación y participación de la empresa ASSA, que debe llevar conexión (extensión de los acueductos) a los lugares que aún no lo poseen.

En una primera etapa de la iniciativa, se comienza con la instalación de los bebederos en los parques y/o espacios donde se concentra a diario la mayor afluencia de personas por distintos fines -deportivos, lúdicos o recreativos-, para seguir más adelante con las plazas y plazoletas, y luego extender la obra en paseos y canteros de la ciudad. A partir de su implementación (2013), se han realizado importantes avances sobre la problemática de forma progresiva, destacando que, según los datos de la Municipalidad de Rosario para el año 2015, ya se habían instalado 45 nuevos dispositivos distribuidos entre los espacios mencionados con anterioridad.

Para el año 2018, en la ciudad se han instalado un total de 77 dispositivos que proveen de agua potable, pública y gratuita, disponible para su consumo directo y/o recargar botellas o contenedores reutilizables, para todos aquéllos que transiten, concurren o practiquen deportes en esos espacios y paseos. Empero, para un mejor análisis de la distribución de los mismos, se detallará según Distrito Municipal, la ubicación de éstos, por medio de cuadros elaborados con la información oficial otorgada y publicada por el municipio de Rosario²³. (Municipalidad de Rosario, 2018)

²² Ver Anexo N° 3, pág. 78.

²³ Datos otorgados por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario.

Cuadro: Bebederos en el Distrito Centro.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE BEBEDEROS SEGUN DISTRITO	
DISTRITO CENTRO	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Parque Urquiza	4
Parque Manuel Belgrano (Av. Libertad y Colón)	1
Parque Nacional a la Bandera	3
Parque España	1
Parque de las Colectividades	2
Parque Norte	2
Parque Independencia	7
Plaza General López	1
Plaza Libertad	1
Plaza 25 de Mayo	1
Plaza Suecia	1
Plaza Sarmiento	1
Plaza Pringles	1
Plaza San Martín	2
Plaza Barrio Latinoamericano	2
Plaza Barrial (Rueda 1700)	1
Plaza Buratovich	1
Plaza de las Américas	1
Plazoleta Abanderado Grandoli (arque Urquiza)	1
Bv. Oroño (entre Rivadavia y Amenabar)	5
Plazoleta Don Bosco-CMD Wheelwright y Pte. Roca	1
Playón polideportivo B° Latinoamericano	1
Estadio Municipal Jorge Newbery	2
Museo Castagnino	1
Patio de la Madera	1
Facultad de C. Política y RRH	1
Facultad de Cs. Exactas, Ingeniería y Agrimensura	1
Facultad de Medicina	1
TOTAL:	48

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro: Bebederos en el Distrito Sur.

DISTRITO SUR	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Parque Yrigoyen	3
Plaza José Hernandez	1
Plaza Las Heras	1
Plaza Gral Bernardo O'higgins	1
Plazoleta Enrique Corona	1
TOTAL	7

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro: Bebederos en el Distrito Sudoeste.

DISTRITO SUDOESTE	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Plaza Argentina	1
TOTAL	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro: Bebederos en el Distrito Oeste.

DISTRITO OESTE	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Parque Oeste (Dr. Ricardo Balbín)	1
Plaza Barrial (Ancon y Saavedra)	1
TOTAL	2

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro: Bebedero en el Distrito Noroeste.

DISTRITO NOROESTE	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Las Cuatro Plazas	2
Plaza s/n (Chubut y Carranza)	1
Polideportivo (Derqui y Colectora)	1
Paseo Comenius (Comenius y Bv. Wilde)	1
TOTAL	5

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro: Bebederos en el Distrito Norte.

DISTRITO NORTE	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Parque Scalabrini Ortiz	2
Parque Alem	2
Ciudad de los Niños (Velez Sarsfield 164)	1
Rambla Catalunya	2
Skate Park (Parque de las Tres Vías)	1
Feria Costa Alta (Av. Carrasco 4100)	1
Plaza Ovidio Lagos	1
Plaza Lomas de Alberdi	2
Plaza Fontanarrosa	1
Plaza del Poeta	1
TOTAL	14

Fuente: Elaboración propia.

De los datos obtenidos se ha desarrollado un cuadro circular o de torta, para visualizar más claramente la distribución en cada uno de los Distritos Municipales según porcentaje.

Cuadro: Porcentaje de bebederos según Distrito Municipal.

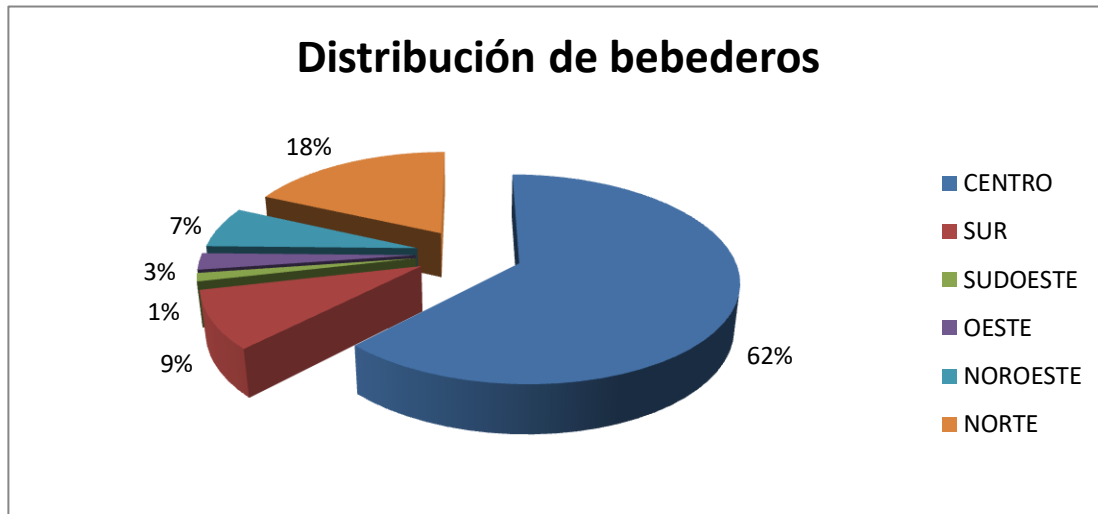


Gráfico: Elaboración propia. Datos otorgados por la Municipalidad de Rosario.

Sin profundizar en un análisis, se puede apreciar fácilmente una desigual distribución de la cantidad de bebederos según los Distritos. Al respecto, Lorena Pirona, otra de nuestras informantes claves, miembro de la Cátedra del Agua desde sus inicios, nos brinda una breve opinión sobre la distribución y concentración en la disposición de los bebederos:

“Ellos han concentrado el espacio público en el centro, con espacios verdes y públicos. Le dan movida a los espacios públicos que se encuentran en el centro entonces tienen todo concentrado. En realidad, en Rosario tenés un montón de espacios públicos. El espacio público tradicional de Rosario toda la vida fue el parque Independencia, pero como gran parte de la gente que gobierna acá no es de Rosario, instalaron el espacio público sobre la costa. Es muy lindo, pero ellos concentran todo en la costa, y tenés que hacer que toda la gente se traslade ahí. La gente que vive en la costa vive horrible, porque los fines de semana es hay mucho movimiento, desde las 8 de la mañana hasta la noche, o con una maratón, o con la música y otras actividades. A ver, los espacios públicos son en toda la ciudad. Zona Sur tiene unas plazas divinas. Está Plaza Las Heras que es un sueño. Los espacios públicos deben ser locales. Son puntos de desarrollo social, de todo. Si vos no vas al barrio y no le pones el bebedero, el chico tampoco tiene un lugar donde jugar, donde

*estar, donde pertenecer, donde apropiarse, a menos que pueda llevarse la botellita de agua. El bebedero y el baño es una condición natural para que nosotros nos adueñemos del espacio público; es una situación de confort.*²⁴.

Un par de años después de la primer iniciativa cristalizada por la Municipalidad de Rosario por medio de la Dirección de Parques y Paseos, surge una nueva demanda, superadora de aquélla para el ámbito exclusivamente público, que es la de cumplir el derecho humano al agua también en espacios privados de acceso público de la ciudad y en diferentes eventos de gran concurrencia de personas.

La propuesta nace nuevamente por parte de la Cátedra del Agua junto con el apoyo de ASSA y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe. En este caso, la demanda viene relacionada a que los lugares gastronómicos de Rosario ofrezcan agua potable “de la canilla” para acompañar los pedidos y platos en el caso que los comensales lo deseen, sin necesidad de pedir agua embotellada o pagar por ella. Se origina el “Derecho de Jarras”, una creación jurídica, sociológica y ambiental por parte de la Cátedra antes mencionada. De esta manera y a modo de puntapié para lo que sería luego una ordenanza municipal, un tradicional bar comedor de la ciudad llamado “Balcarce” o más conocido como “El vómito”, respalda y da comienzo a la propuesta por medio de la disposición de agua potable para el consumo sin costo. Dicho proyecto, según el titular de la Cátedra, responde no sólo a un derecho humano, un bien esencial y vital, sino también, al “concepto sociológico y jurídico de ambientalismo inclusivo”.

El proyecto abre una ventana de posibilidad que se concreta por medio de la Ordenanza N°9465 para fines del 2015, presentado por la concejala María Eugenia Schmuck y el ex concejal Sebastián Chale, donde se establece en su Art. 1:

*“los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en la ciudad de Rosario, en los cuales se sirven o expenden comidas, deberá poner a disposición de los clientes un mínimo de 250 centímetros cúbicos de agua potable del servicio de red apta para el consumo, por persona”*²⁵

La concejala Ma. Eugenia Schmuck nos comenta en la entrevista el escenario previo y el origen de la iniciativa, que tuvo como desenlace la nueva ordenanza:

²⁴ Ver Anexo N° 1: Entrevista a Lorena Pirona, pág 69.

²⁵ Ver Anexo N°4: Ordenanza N° 9465/15

“En relación a este tema en particular, se contactó conmigo y con mi compañero de bancada, concejal mandato cumplido Sebastián Chale, el Dr. Aníbal Faccendini en representación de Cátedra Libre del Agua de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario -comunidad académica de la que formo parte como docente y egresada- para elevarme la propuesta de creación a través de normativa municipal del Derecho de Jarras.

La iniciativa expresaba una forma activa de promover el derecho a acceder al agua potable de una forma que todos los establecimientos comprendidos podían cumplir ya que para estar habilitados por el Municipio cuentan con la obligación de tener servicio de agua potable²⁶.

Como podemos ver, en el proceso de *governabilidad del agua* o gobernanza hídrica, el Estado se vuelve el actor central por medio de la creación y gestión de políticas públicas que resultan determinantes para lograr una ciudad más justa y equitativa. El objetivo es construir un desarrollo social favorable en relación al acceso al agua potable, que beneficie a todos los ciudadanos y transeúntes de la ciudad, y por lo tanto, al ambiente en su totalidad.

“El derecho de jarras para nosotros es fundamental porque es una acción concreta, donde creemos que estamos logrando modificar esencialmente la vida de los rosarinos²⁷.

Por este motivo, se continúa con la ampliación de las posibilidades y accesibilidad del bien agua en otros espacios y contextos. En el año 2016, la ya mencionada concejala María Eugenia Schmuck y el concejal Sebastián Chale, proponen la incorporación de un inciso en la Ordenanza N°7218 de “Espectáculos Públicos”. Ambos, convencidos que en los establecimientos donde se brindan espectáculos públicos con gran afluencia de personas resulta imprescindible brindar el acceso al agua potable, asumen como tarea y desde los roles que desempeñan, hacerlo cumplir.

Se concreta el proyecto por medio de la Ordenanza N° 9545, que incorpora uno de los incisos en la ordenanza anterior, estableciendo lo siguiente:

²⁶ Ver Anexo N°3, pág. 80.

²⁷ Ver Anexo N°2, pág. 74.

“...3.11. Acceso al agua potable: Deberá ponerse a disposición de los clientes agua potable en forma gratuita, garantizada durante la totalidad de la jornada en las que el establecimiento desarrolle sus actividades, debiéndose priorizar su expendio”²⁸

La concejala Schmuck refleja en su discurso el carácter urgente e imperioso que genera la modificación de la Ordenanza N°7218:

“El agua es vida, es la fuente y origen de la vida y es fundamental para vivir, pero también su falta o negación es, lamentablemente, muerte. Negar el acceso al agua pública es un acto de violencia. De allí nuestro compromiso es por el agua pública y gratuita garantizada por el Estado.

Ha sido pública una práctica abusiva recurrente que en los boliches o fiestas de diverso tipo -en especial las electrónicas- de, a cierta hora de la noche, cortar el suministro de agua, obligando a los asistentes (en su mayoría jóvenes) a comprar agua embotellada a precios exorbitantes.

Limitar el acceso al agua tiene la potencialidad de producir graves consecuencias en la salud de personas que asisten a eventos donde hay gran afluencia de asistentes, refrigeración insuficiente y consumos en exceso. Hemos sido testigos de trágicos desenlaces producto de estas maniobras especulativas y perversas, incluso dejando como saldo víctimas fatales por no poder acceder a agua para hidratarse y refrescarse.

Atento a esta realidad y teniendo presente que nuestra ciudad cuenta con servicio de agua potable a través de los servicios públicos y que contar con conexión de agua es requisito para la habilitación de los restaurantes, bares y demás establecimientos es que decidimos avanzar en el sentido de la Ordenanza 9545 que modifica la Ordenanza N° 7218 de espectáculos públicos garantizando el expendio de agua libre, segura, potable y gratuita”²⁹.

²⁸ Ver Anexo N°5: Ordenanza N° 9545/16.

²⁹ Ver Anexo N°3, pág. 81.

Los primeros estudios en el año 2012 marcan el punto de inicio del recorrido de la gobernanza hídrica local, que continúa hasta nuestros días, logrando una ciudad más amable con el ambiente.

Otras de las normativas que podemos mencionar que se originan a partir de estas iniciativas de gobernanza hídrica de la Cátedra del Agua (UNR) que surgen de los estudios de sociología ambiental realizados por el Dr. Aníbal I. Faccendini, es la Ordenanza N° 9836 de mayo del 2018. La misma establece que los supermercados e hipermercados que posean una superficie de 1200 m² o más, deben ofrecer por medio de dispositivos o expendedores, agua potable, libre y gratuita para el consumo de sus clientes dentro del área comercial y de góndolas sin costo alguno. El fundamento de dicha ordenanza está basado en el esfuerzo de movilidad y físico que le requiere a cada persona, en una la extensión determinada de tiempo, la selección de los productos que va a adquirir.

En adición, en marzo del 2019 el ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios), ha emitido la Resolución N°0174 que reconoce científicamente, que apoya y fomenta el Derecho de Jarras de Agua y la petición en tal sentido, realizada por la Cátedra del Agua del “Derecho de Jarras”, sobre todo el territorio de la provincia de Santa Fe, en un esfuerzo superador de la propuesta local inicial cristalizada en el año 2015 en Rosario. Se detalla entre otras cosas en su Artículo Primero, *“apoyar e impulsar desde el ámbito de este Organismo, el reconocimiento del Derecho de Jarras como derivación del Derecho Humano al Agua (...) en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, en esta etapa, con los beneficios que conllevan para la población toda”*. Continúa en su Artículo segundo que se disponga *“en las conferencias, seminarios, congresos y todo tipo de actividades oficiales abiertas a la comunidad y en el ámbito de este Organismo se utilicen jarras con agua potable en lugar de agua embotellada”*³⁰.

Para concluir con este primer capítulo de nuestro trabajo, en lo que refiere a las transformaciones emprendidas a partir del año 2013, podemos observar que lo sucedido en la ciudad ha tenido como resultado un avance en materia de disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del bien agua para sus ciudadanos y transeúntes, disminuyendo los niveles de lesa-ambientalidad existentes previos a aquél año. Dicha lesa-ambientalidad, era dada por el déficit de la disponibilidad del bien en los espacios

³⁰ Ver Anexo N° 7.

públicos y privados de acceso público afectando negativamente la vida de las personas, que fue mermando a partir de las diferentes intervenciones realizadas desde el Estado Municipal –junto con otros actores - por medio de políticas y obras públicas. En consecuencia, se ha conseguido avanzar en el cumplimiento del Derecho Humano al Agua a nivel local. Sin embargo, cabe aclarar que desde nuestra perspectiva, las reformas no nos resultan suficientes y aún queda por delante un gran recorrido por transitar, fundamentalmente en lo que se refiere a la distribución equitativa de los bebederos públicos en los diferentes Distritos y espacios verdes de la ciudad, así como la implementación e internalización en todos los locales gastronómicos del “derecho de jarras”, y la disponibilidad en los supermercados e hipermercados de la ciudad, de dispensadores de agua potable dentro del sector de compras.

7. CAPITULO 2: ACTORES Y EFECTOS.

La política se encuentra en todas partes, y muchas veces es la causa y consecuencia, por medio de decisiones, de los cambios sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos en las sociedades actuales. Retomando la frase de Faccendini, *“todo acto político es ambiental y viceversa”*, debemos entender que las transformaciones en los espacios y la vida cotidiana y ambiental de la ciudad, no es causa del azar, sino que devino del trabajo, compromiso y responsabilidad de una serie de actores que intervinieron e intervienen en aspectos y problemáticas sociales y ambientales; entendiendo por ambiental su sentido amplio.

A partir de las ordenanzas promulgadas y las políticas públicas desarrolladas en los años analizados, debemos mirar hacia atrás, quiénes han participado, qué han aportado y cuáles han sido sus motivos, individuales o colectivos, para la demanda y posterior formulación de las agendas y acciones gubernamentales devenidas en gobernanza hídrica.

De acuerdo con esto, realizamos un pequeño relevamiento de los diferentes actores en el ámbito local, seleccionando algunos de los más relevantes, para poder profundizar y entender mejor la problemática abordada. Para ello, nos basamos de forma complementaria en las categorías analíticas de Humberto Falcao Martins y Joaquim Rubens Fontes Filho de la teoría de los *stakeholders*.

7.1 Los actores en la gobernanza hídrica de Rosario.

Entendemos que los actores relevantes para el análisis de la construcción de las agendas públicas y/o gubernamentales son aquéllos individuos, organizaciones públicas o privadas, de la sociedad civil, etc., que pueden hallarse objetiva o subjetivamente afectados por una cuestión dada, y que además tienen la capacidad de afectar los resultados de la inclusión de la misma en la agenda gubernamental, en la medida en que poseen entre uno y tres atributos básicos según los autores antes mencionados, que son el poder, la legitimidad y la urgencia. *Poder*, trata de *“la existencia o de la posibilidad de obtención por un actor social –o alguna de las partes del juego social...- de recursos coercitivos (fuerza física, armas), recursos utilitarios (tecnología, dinero, conocimiento,*

logística, materias primas) y recursos simbólicos (prestigio, estima, carisma) para imponer su voluntad sobre otro(s) en una relación (juego social)". Por otra parte, Legitimidad "es la presunción o percepción generalizada de que las acciones de un actor social (persona, organización, marca, símbolo, etc.) son deseables o apropiadas dentro de ciertos sistemas socialmente contruidos de normas, valores, creencias y definiciones"; y por último, Urgencia, hace referencia a "el clamor por una atención inmediata en función de diferentes grados de a)- sensibilidad temporal de no aceptación del atraso; b)- criticidad, equivalente a la importancia del clamor, teniendo en vista la posibilidad de daño a la propiedad, sentimiento, expectativa y exposición" (Falcao Martins & Fontes Filho, 1999).

A partir de estas categorías analíticas, podemos identificar y considerar como actores relevantes, aquéllos que han participado en la conformación de la agenda pública y gubernamental para la gobernanza hídrica de la ciudad fundamentalmente con sus atributos y recursos *utilitarios y simbólicos*.

Entre los actores que podemos nombrar se encuentra la Cátedra del Agua perteneciente a la Universidad Nacional de Rosario, que se dedica a la pedagogía, investigación, formación, debate y concientización del agua, participando activamente en todas las políticas públicas relacionadas a la problemática llevados a cabo por el Municipio de Rosario; la Facultad de Ciencia Política y RRII (UNR) junto a Fabián Bicciré en un primer momento, y luego Franco Bartolacci, ambos decanos de la facultad, que brindaron el marco y espacio académico para la cátedra; ASSA (Aguas Santafesinas S.A), principal empresa pública proveedora del servicio y abastecimiento de agua potable en Rosario y las ciudades más pobladas de la provincia; la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y la Defensoría Provincial de niñas, niños y adolescentes, acompañado los reclamos tanto a nivel local como provincial de los ciudadanos, así como también avalar los proyectos para el reconocimiento del Derecho Humano al agua en bares, restaurantes y ambientes públicos; la Oficina Municipal del Consumidor, que cooperó con la campaña "*un vaso de agua no se le niega a nadie*", informando y concientizando a los ciudadanos por medio de volantes en correderos gastronómicos de la ciudad; el Arzobispado de Rosario, apoyando las reuniones e iniciativas dadas por la Cátedra; ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios), que no sólo apoya e impulsa el "Derecho de jarras", sino que también dispone en sus actividades oficiales abiertas a la comunidad y en su ámbito, la utilización de jarras de agua en vez de embotelladas; el Club deportivo Rosario Central, en apoyo a las iniciativas desplegadas por la Cátedra; la

Asamblea de los Derechos Sociales, que desde el 2012 brinda su amparo en las medidas y normativas mencionadas en el capítulo anterior; la Cámara de Gastronómicos de Rosario, que brindó respaldo para una mejor aceptación de la Ordenanza N°9465/15 sobre el “Derecho de Jarras”; y por último pero no menos importante, los ciudadanos y transeúntes, que solicitan, reclaman y disfrutan, los derechos que les corresponden a un ambiente sano y amable.

De igual modo, debemos nombrar determinados actores políticos que aportaron en la formulación de las políticas públicas y/o actividades en la ciudad y toda la provincia dentro de los años abordados por el presente trabajo. Entre ellos se encuentra el ex Ministro de Salud de Santa Fe, Miguel González, y la ex viceministra de Trabajo, Nora Ramirez, quienes ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ciencia Política y RR.II. UNR y su Cátedra del Agua a fin de realizar actividades abiertas a la comunidad referidas al cuidado del agua y la convivencia en un ambiente que contribuya a mantener el bienestar de la salud³¹; los concejales María Eugenia Schmuck y Sebastián Chale, responsables de la presentación de las iniciativas ambientales de la Cátedra del Agua, y la aprobación de las ordenanzas N° 9465/15 y la N° 9545/16 que garantizan agua segura y gratuita en diferentes espacios privados de acceso público; el concejal Aldo Pedro Poy, que siguiendo con la iniciativa de la creación del Derecho de Jarras también de la cátedra antes mencionada, eleva la Ordenanza N° 9836/18 que determina que los supermercados de 1.200 m² o más deben asegurar agua potable a sus clientes dentro de las góndolas; y la Secretaría de Ambiente y Espacio Público dependiente de la Municipalidad de Rosario, encargadas de la fabricación, colocación y mantenimiento de los bebederos en los espacios públicos y paseos y espacios verdes.

La gran mayoría de los actores aquí nombrados han tenido una participación de carácter primario o secundario, mayormente activo, en la realización de políticas públicas para un mejor y más asequible acceso al agua potable en los diferentes espacios de la ciudad.

Uno de los puntos fundamentales, fue lograr identificar el problema, es decir, reconocer qué es lo que estaba pasando por medio de una “deconstrucción de lo dado”. En otras palabras, estos actores se cuestionaron la forma en que se presenta nuestra

³¹ Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/259979/>

cotidianeidad en la vida urbana, lo que se entiende como “sociología de lo cotidiano”, por medio de la exigencia del cumplimiento de un derecho humano, tan simple pero necesario en la vida, como es agua. Ponerse al costado de lo cotidiano y lo obvio, significa escindirse de ello, proponer un conocimiento distinto, y por qué no, una creación de conocimiento.

Citamos una pequeña reseña dada por Lorena Pirona, una de nuestras informantes claves, que nos brindó en la entrevista:

“...antes había más bebederos. Lo que pasa es que esos eran del tipo que largaba el chorrillo de agua constante y el consumo y derroche era muy alto. Pero estaba, y nosotros lo usábamos. Después no sé qué pasó pero en un momento se eliminaron todos, y además de perder el derecho a la cosa, lo que perdimos es la cultura del bebedero”³².

Esta breve cita refleja en su contenido un sinnúmero de connotaciones simbólicas y preguntas entre líneas –o por lo menos así lo comprendemos-. En un primer momento, nos podemos preguntar qué fue lo que sucedió a partir de un momento determinado que ocasionó que el dispositivo bebedero deje de ser parte del paisaje, de los estimativos presupuestarios y en consecuencia, de su instalación y utilización en los espacios verdes públicos.

Agregamos:

“Cuando era chica también existían los baños públicos, pero estaban en muy malas condiciones de mantenimiento e higiene o eran puntos de inseguridad. Desde hace 30 años a la fecha, los gobernantes lo que no pueden controlar, lo eliminan. Entonces uno pierde hasta la cultura de ir a un baño público”³³.

Volviendo sobre la cita anterior, nos preguntamos en segundo momento sobre: ¿qué significa “El derecho a la cosa”³⁴?, y ¿“La cultura del bebedero”?, que nombraba la

³² Ver Anexo N° 1, pág. 71.

³³ *Ibidem*, pág. 67.

³⁴ A modo de guía, citamos una pequeña reseña jurídica de su significado. “Cosas: Son aquellos entes autónomos e independientes, susceptibles de apropiación y de prestar un rendimiento económico. Suelen clasificarse en cosas o bienes muebles e inmuebles, o en bienes de dominio público o propiedad privada. Bienes inmuebles; Bienes muebles. (Derecho Civil) Objetos sobre los cuales pueden existir derechos subjetivos.

entrevistada. Sin profundizar en una abstracción, o extendernos a un tema sanitario, claramente podemos comprender que perder el derecho a la cosa, significa perder el derecho al acceso a agua potable, pública y gratuita en los espacios verdes y paseos de la ciudad, dónde anteriormente frente a la necesidad fisiológica, estaba la posibilidad de satisfacerla sin tener que llevar o comprar una bebida. Esto último, junto con la pérdida de la *cultura del bebedero*, provoca un cambio en las costumbres cotidianas urbanas, es decir, crean e internalizan la necesidad de compra.

Sobre la base de estas ideas, comienzan a surgir cuestionamientos en diferentes actores. En el caso de la Cátedra del Agua, espacio académico universitario, de investigación, y principal impulsora y demandante de la colocación de bebederos en la ciudad, surge dentro de su propio programa de temas y abordajes sobre el acceso al agua potable, libre y gratuita para la ciudadanía en diferentes situaciones. Al poco tiempo de iniciarse el dictado de clases de la cátedra, los temas-debates giraban en torno a derechos internacionales, estado de situación del acceso al agua potable a nivel global, problemáticas que excedían el límite local, como: agrotóxicos, producción de minería a cielo abierto, contaminación, políticas ambientales, entre otros. Más allá de que todos éstos se encuentran relacionados y forman parte de las muchas dificultades ambientales que se presentan habitualmente, se enfrentaban a una realidad cotidiana a la que tenían la necesidad de dar una respuesta. Realidades que muchas veces están al alcance de los ojos y que, sin embargo, no se ven. Citamos nuevamente a Lorena Pirona, que nos cuesta lo siguiente:

“El referente honorario de la Cátedra es Ricardo Petrella, él trabaja en las Naciones Unidas, en el congreso de la Unión Europea, donde aborda temáticas ambientales como las emisiones de carbono, entre otros. Vive en otra realidad, donde por suerte la miseria está erradicada, y los niveles de pobreza son menores a los nuestros. En cambio, nosotros vivimos y enfrentamos una realidad distinta a aquélla que es “donde hay pobres falta el agua”. Tenemos una gran parte de la población que está afectada y ligada al conflicto ambiental, que no puede acceder al agua potable de forma regular”.

Es toda entidad valorable porque representa cierta ventaja o provecho para una persona; en este sentido, constituye el objeto de buena parte de las relaciones jurídicas privadas, por lo que también se denomina bien en cuanto puede ser objeto de apropiación”. Disponible en: Enciclopedia jurídica; <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/cosas/cosas.htm>

“...Era otra idea la de aquél momento, discutíamos los Derechos Internacionales, universales, una cosa ideal... después nos dimos cuenta de nuestra situación, demasiado idealista y poco concreta con la realidad que vivimos hoy”³⁵.

Es por esta razón, que comienza a modificarse el contenido del debate y del programa, y gira en un sentido más local, concreto y objetivo. Ahora el enfoque está puesto en la cotidianeidad, el día a día en la ciudad, y de allí surge la creación del observatorio y el relevamiento de plazas y parques de la ciudad, que obtuvo los resultados antes mencionados³⁶.

Sobre esos datos obtenidos, surge la nueva demanda. Revalorizar los espacios públicos, desmercantilizar los bienes y espacios comunes, y garantizar los derechos adquiridos. El agua debe ser pública y estar por fuera de la cultura del mercado. Los espacios y paseos verdes de la ciudad, son de los pocos lugares que quedan de integración social, de carácter multisectorial y donde se comparte y crea comunidad. Una forma de conservarlo, es lograr que el agua sea asequible para todos y todas. Como redacta en un fragmento nuestro mentor Faccendini: *“El agua pública cumple un rol esencial: generar más sociedad y más comunidad. Por ende, más integración social”* (Faccendini A. I., 2015, pág. 67).

Desde entonces, la Cátedra del Agua UNR busca contactos y consigue el apoyo de diferentes actores para llevar adelante la iniciativa de la colocación de bebederos en diversos puntos de la ciudad, volviendo públicos los resultados del Observatorio realizado en el año 2012 en Rosario y Villa Gobernador Gálvez, por medio de numerosas publicaciones periodísticas en medios locales. Se transforma en un breve periodo de tiempo en una problemática de conocimiento popular que ingresa en agenda. A partir de allí, se elabora un informe que luego se eleva al Honorable Concejo Municipal de Rosario, y la problemática del agua potable en los espacios y paseos verdes, vuelto un tema de agenda ahora de carácter gubernamental, consigue plasmarse en una política pública

³⁵ Ver Anexo N°1, pág. 65.

³⁶ Ver páginas 37 y 38.

local que tiene como inicio el año 2013 –hasta la actualidad- por parte de la Dirección de Parques y Paseos³⁷. Lorena nos cuenta:

“La Cátedra conocía gente que formaba parte del Municipio, e insistimos en el tema de instalar bebederos y el gasto que conlleva a cada uno no tenerlo.”³⁸

Dentro de las medidas y objetivos planteados por esta nueva política pública de bebederos y dispositivos dispensadores, la Dirección de Parques y Paseos define un recorrido y un periodo de tiempo para desarrollarla: un diseño de fabricación, metas de instalación mensuales, la coordinación de trabajo junto con ASSA para realizar en el corto y mediano plazo, y se eligen y determinan los espacios donde se instalaran los dispositivos en los meses siguientes.

“Con respecto a los espacios públicos, se trabajó y se sigue trabajando (...) Hoy podemos decir que, si bien no son suficientes, hay bebederos en todos los parques de la ciudad. Teníamos acordado un plan de instalación que era llegar a más de 100 bebederos en Rosario, y hoy estaremos en 80 aproximadamente”.³⁹

Atendiendo a estas consideraciones, para el año 2015 la Cátedra se plantea nuevos desafíos, que se basan en extender el Derecho de Jarra de Agua, es decir, agua potable, libre y gratuita, con fundamento en el Derecho Humano al agua, no sólo en los espacios públicos sino también en espacios privados de acceso público. El surgimiento de la idea, deviene nuevamente de la cotidianidad de la vida, el costo económico y ambiental que acarrea, y la comparación con otros contextos, lugares o países donde el derecho al agua está contemplado y garantizado.

Una vez planteado el debate, comienzan las negociaciones con actores del ámbito Legislativo Municipal, para transformar la propuesta cultural en una norma jurídica, y de esta manera, darle un marco legal, un resguardo y una guía para cumplimentar el derecho al agua. Al respecto, la concejala Schmuck nos expresa su posicionamiento, que

³⁷ La Dirección de Parques y Paseos según su jerarquía depende de la Sub Secretaría de Ambiente, y a su vez, ésta depende de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, Área de Gobierno de la Municipalidad de Rosario.

³⁸ Ver Anexo N° 1, pág. 66.

³⁹ Ver Anexo N°2, pág 75.

favoreció el trabajo cooperativo con la Cátedra del Agua UNR y la formulación de la Ordenanza N° 9465/15, más popularmente conocida como el “Derecho de Jarras”:

“El acceso al agua potable ha sido siempre un tema presente para mí. Mi formación profesional, tanto académica como en la función pública, me ha permitido tener un abordaje cercano a las problemáticas en el territorio, tanto a nivel local como nacional y comparado entre distintas realidades.

Una de las cuestiones comunes que se identifica como deuda en materia de políticas públicas es la referida al acceso al agua potable y saneamiento. Nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad no escapan a esta realidad que, es menester mencionar, tiene una multiplicidad de facetas. (...)

La iniciativa expresaba una forma activa de promover el derecho a acceder al agua potable de una forma que todos los establecimientos comprendidos podían cumplir ya que para estar habilitados por el Municipio cuentan con la obligación de tener servicio de agua potable”⁴⁰.

El agua potable, libre y gratuita en parques y plazas, luego en bares, restaurantes, espectáculos públicos y, posteriormente, en supermercados de más 1.200 metros cuadrados en Rosario, es producto de la investigación sociológica-jurídica, de la empiria y la perspectiva del ambientalismo inclusivo, en clave de la sociología de lo cotidiano realizado por la Cátedra del Agua.

Lo destacado en proponerse objetivos no es sólo poder alcanzarlos, sino también, poder superarlos. Este es el trasfondo que da puntapié al origen de una nueva Ordenanza Municipal en año 2016, en relación al acceso al agua potable libre y gratuita en diferentes eventos en nuestra ciudad.

En virtud de que todos los establecimientos (bares, boliches, restaurantes, salones de eventos, clubes, cines, etc.) para ser habilitados por orden municipal deben tener el servicio de agua potable por red, se decide avanzar en una idea que progresa sobre la anterior. Amén de que posea mayor o menor vínculo con la Ordenanza 9465/15, la decisión es asegurar el abastecimiento del bien agua, que todas aquellas personas que necesiten hidratarse o higienizarse puedan realizarlo, sin que ello le sea un impedimento

⁴⁰ Ver Anexo N°3, pág. 78.

o le suponga un gasto extra. Nace en base a la normativa del año anterior, la modificación de la Ordenanza N°7218, cristalizada en la nueva Ordenanza N°9545:

“...decidimos avanzar en el sentido de la Ordenanza 9545 que modifica la Ordenanza N° 7218 de espectáculos públicos garantizando el expendio de agua libre, segura, potable y gratuita.

Resulta fundamental que los establecimientos donde se desarrollan espectáculos de estas características, especialmente los que cuentan con gran afluencia de personas cumplan con este requisito no sólo por cuestiones de hidratación donde los asistentes deben poder elegir si consumir agua embotellada o no, según sus necesidades y posibilidades; sino también por su rol imprescindible en lo que respecta a salubridad y bromatología”⁴¹.

Ambas ordenanzas, que han tenido en su haber una baja adhesión en sus comienzos, fueron progresivamente avanzando –no sin dificultades- a lo largo de los años de implementación transcurridos.

De la misma forma en que ha ido avanzando el derecho al agua en el tiempo, se ha comprendido lo esencial de su cuidado y rol que cumple en el ecosistema tierra, y se busca progresar en el cumplimiento de esos derechos. Basado en la Resolución de las Naciones Unidas⁴² que “reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento”, el Manifiesto de Rosario por el Agua, y el Pacto Público del Agua de Rosario⁴³, a través del concejal Aldo Pedro Poy, se aprueba en la Comisión de Salud y Acción Social, la Ordenanza N° 9836 en Abril del 2018. Esta nueva ordenanza tiene como propósito asegurar el derecho que tienen los consumidores al agua, determinando en su Art. N°1 que: *“Los supermercados de grandes superficies (más de 1.200 m2) deberán asegurar el acceso al agua potable a sus clientes, dentro del espacio donde se encuentran los productos exhibidos a la venta”⁴⁴.*

La ordenanza considera que dado el tiempo que le demanda al cliente y consumidor adquirir y abonar los productos que necesita en estos grandes locales, merece que se

⁴¹ Ver Anexo N°3, pág. 81.

⁴² Ver Anexo N° 7.

⁴³ Manifiesto de Rosario por el Agua (2010) y el Pacto Público del Agua de Rosario (2011), ambos fueron generados por la Cátedra del Agua de la UNR.

⁴⁴ Ver Anexo N°6.

disponga agua potable para hidratarse dentro del espacio de compra. No hay que perder de vista que el consumo de bebidas y/o alimentos se encuentra prohibido dentro del sector de góndolas, y que los baños se disponen por fuera de dicho espacio. Lograr disponer de agua pública asequible en el lugar, significa retribuir una necesidad latente, avanzar en el cumplimiento del derecho humano al agua y el derecho a hidratarnos cuando lo necesitamos, sin tener la obligación de pagar por ello.

Todos los actores nombrados a lo largo de la presente investigación, los roles que ejercieron y la participación activa en todo momento, nos demuestran el trabajo, compromiso y tiempo que demanda poder fortalecer la gobernanza hídrica, conquistando derechos, por medio de diversas intervenciones, negociaciones y vaivenes, que se vieron reflejados en las obras y resultados obtenidos. Algunos cambios conquistados tuvieron un efecto más directo y palpable como los dispositivos y bebederos en los espacios verdes públicos, y otros tal vez más indirectos, aunque no menos importante, como los marcos normativos destinados a los espacios privados. Lo decisivo es poder lograr que todas las personas tengan un acceso público y físicamente cercano al bien agua.

7.2 Hacia un desarrollo hídrico sustentable.

“Un cambio social real nunca ha sido llevado a cabo sin una revolución. Revolución no es sino el pensamiento llevado a la acción”.

Emma Goldman.

Reivindicamos con frecuencia hacernos la presente pregunta: ¿Por qué es tan importante avanzar en el derecho al agua pública en la ciudad? Al respecto, elaboramos una serie de reflexiones que encontramos importante destacar.

Algunas de las transformaciones que devienen de asegurar agua pública en los espacios de la ciudad, residen fundamentalmente de sus resultados.

¿Por qué es trascendente la desmercantilización de agua en los espacios públicos? Según nuestra opinión, el lente puede alojarse en diferentes aristas. Desde el punto de vista económico, ya sea individual o de un grupo familiar, el costo que requiere consumir agua embotellada a precio de mercado supera ampliamente aquéllos que demanda la

instalación de un bebedero de agua segura por parte del municipio. En promedio, el costo de medio litro de agua embotellada cuesta alrededor de 300 a 1000 veces más que el agua potable por red, donde cerca del 90% es costo de envase. Si consideramos que el punto de partida en el momento en que una persona desea o necesita hidratarse es por medio de la compra de una bebida, lo primero que emerge es la desigualdad. Esta desigualdad básica surge del hecho de que hay personas que pueden acceder a ella y otras que no, es decir, algunas personas tienen el poder adquisitivo suficiente para adquirir y pagar una bebida y otras no. Teniendo en cuenta que los sectores populares y más empobrecidos son quienes perciben un impacto mayor en su economía frente a este tipo de demanda, no garantizar agua pública y segura en dichos espacios rompe con la idea de socialidad⁴⁵; degrada la integración social y el encuentro comunitario. En otras palabras, se genera una escasez social del agua, que en nuestro caso no tiene relación con una cuestión climática o geográfica, sino que su origen se halla en una decisión política y en una exigua agenda gubernamental sobre ella.

Según Faccendini, el origen de la escasez social del agua: *“se produce por falta de inversiones públicas que la hagan accesible para los semejantes, genera que muchos ciudadanos no puedan acceder al bien vital. Con lo cual se vulnera su vida y su desarrollo social. Por ende, el desarrollo sustentable hídrico evidentemente se encuentra afectado”* (Faccendini A. I., 2015, pág. 44).

Lo verdaderamente relevante surge de revalorizar los espacios públicos, donde lo trascendental aflora desde lo social. Son espacios donde se entretejen vínculos entre personas de diferentes edades, estratos sociales y habitacionales, con diferentes fines que los llevan a concurrir a un lugar y compartir vivencias. Una de las formas de incrementar el valor de éstos espacios, se produce por medio de la construcción de un ambiente amable e imparcial.

Por otra parte, los costos no son sólo económicos, sino también, ambientales. ¿Qué sucede antes y después de consumir una botella de agua? Según el portal ambiental *Eco Circular*, una sola botella de plástico requiere para llevar a cabo su fabricación, los

⁴⁵ Socialidad: es el valor que nos impulsa a buscar y cultivar las relaciones con las personas compaginando los mutuos intereses e ideas para encaminarlos hacia un fin común, independientemente de las circunstancias personales que a cada uno rodean. Disponible en: <http://darlingmoran1998.blogspot.com/2013/09/socialidad-definicion.html#targetText=SOCIALIDAD%20DEFINICION&targetText=La%20sociabilidad%20es%20el%20valor,que%20a%20cada%20uno%20rodean>.

siguientes componentes: 100 ml de petróleo, 80 gr de carbón, 42 lt. de gas natural y 2 lt. de agua –extra a su contenido- (EcoCircular, 2018). Aparte de la extracción y producción, se debe sumar la energía⁴⁶ gastada en la distribución del producto, para que luego termine su ciclo de vida como residuo. Si tenemos en cuenta que en Argentina en promedio se reciclan aproximadamente 225.000 toneladas de plástico por año, lo que equivale sólo el 24% de lo generado, el restante 76% tiene como destino el relleno sanitario o un sin rumbo en el ambiente (Rocha, 2018)⁴⁷, lo que no podemos seguir permitiendo que suceda.

El trasfondo del mercado del -más conocida como- “agua mineral” es un negocio millonario que aprovecha sacar fruto de una necesidad vital y por lo tanto inevitable, convirtiendo el bien en una mercancía. En un contexto donde muchas personas comienzan a llevar una vida saludable, con una determinada rutina de actividad física y alimentación equilibrada, tomar agua y no otro tipo de bebida, forma parte del eje fundamental, y como resultado, se crea el escenario ideal para su explotación. Con la imagen de fondo de un manantial o una cascada en medio de la naturaleza, la publicidad engañosa usufructúa no sólo con el origen de la extracción del agua, sino también, con su composición, y aquí radica el mayor problema.

“Venimos de una creencia de que el agua envasada es mejor que el agua de red. Creencia totalmente errónea, falsa, sin ningún fundamento técnico, (...) Nuestra agua de red es muy buena, de muy buena calidad; tenemos en la naturaleza el agua del río Paraná que es muy fácil de potabilizar, entonces nos da un bien, que es el agua potabilizada, de muy buena calidad”⁴⁸.

Exceptuando aquéllos lugares que por su condición acuífera o estrés hídrico no pueden lograr o proveer una potabilización o calidad adecuada, muchos estudios determinan que el agua de red es más controlada que las embotelladas a través de las diferentes autoridades y entes sanitarios. En nuestra provincia, ASSA, empresa estatal encargada mayoritariamente del aprovisionamiento de agua por red, realiza controles rigurosos en su laboratorio para asegurar la calidad del producto. Según la información oficial publicada, se realizan unas “160.000 determinaciones por año sobre muestras de

⁴⁶ Entiéndase gastos en combustible y transporte.

⁴⁷ Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2018/06/17/residuos-el-13-de-la-basura-que-se-genera-en-la-ciudad-son-plasticos-y- apenas-se-recicla-una-cuarta-parte/>

⁴⁸ Ver Anexo N°2, pág. 74.

aguas crudas, en proceso y tratadas, recogidas en distintos puntos de los sistemas de distribución, para medir parámetros físicos, químicos, organolépticos y microbiológicos” (Aguas Santafesinas S.A Compañía de Servicios Públicos de agua).

Teniendo en cuenta lo expuesto, asegurar el acceso de agua por red en espacios públicos y privados de acceso público conlleva obtener beneficios no sólo económicos, sino también ambientales y sanitarios para todos. Debemos comenzar a cambiar nuestro ritmo de consumo, crear fuentes sustentables e incorporar nuevas reglas en nuestra cotidianidad, como las tres “R” de la ecología (reducir, reutilizar y reciclar), para conformar los pilares fundamentales que cooperan en la construcción del ambiente amable e imparcial que mencionamos anterioridad.

Transformar el presente y el futuro no es imposible, es decisión política. El sistema económico capitalista ha desarrollado la competencia, el egoísmo y la codicia, ha sido el depredador tanto del hombre como de la naturaleza y ello devino en desigualdad. La desigualdad traducida en una palabra habitual es “pobreza”, y esta condición irremediamente se relaciona con el agua, porque *“donde no hay agua segura hay pobreza. Donde hay pobreza no hay agua sana”* (Faccendini A. I., 2015, pág. 105). Estos actos de lesa-ambientalidad se pueden derribar a través de un desafío: proteger el bien agua, que es defender la vida y la dignidad; establecer y asegurar en todo momento el derecho fundamental: el derecho humano al agua y a un ambiente sano.

Según la Organización Mundial de la Salud, la contaminación, el saneamiento deficiente y la carencia de un servicio básico de suministro de agua potable provoca más de 842.000 muertes por año, causales de enfermedades como la diarrea, el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea y la poliomielitis (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2019). “Un ambiente sano es la base de la salud en la población”, señala la Dra. Margaret Chan, Directora General de la OMS. Coincidimos con dicha afirmación, pero debemos agregar, además, que la única forma de lograrlo es por medio de la resistencia cultural, social y política de los pueblos, construyendo y educando con conciencia ambiental, a través de una soberanía alimentaria⁴⁹.

⁴⁹ Es “el derecho de cada pueblo, comunidad y país a definir sus propias políticas agrícolas, pastoriles, laborales, de pesca, alimentarias y agrarias que sean ecológicas, sociales, económicas y culturalmente apropiadas a sus circunstancias exclusivas. Esto incluye el derecho real a la alimentación y a la producción de alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho de tener alimentos y recursos para la

8. CONCLUSIONES GENERALES.

La presente investigación finaliza con una reflexión sobre el recorrido de las políticas públicas desarrolladas en relación a la gobernanza hídrica en los espacios públicos y privados de acceso público en la ciudad de Rosario.

Entre los años 2013 a 2018, la problemática del acceso al agua potable, pública y gratuita ha iniciado un proceso donde logró constituirse en un problema público, y a partir de allí, pasar a formar parte de la agenda gubernamental. Partiendo de esta base, nuestras reflexiones lejos están de pretender cerrar el análisis, sino más bien, poder contribuir a mejorar y profundizar en las políticas públicas emprendidas y en futuros trabajos de investigación.

En este sentido, a lo largo del trabajo emprendido hemos podido comprobar que de forma progresiva se logró garantizar el derecho humano al agua en diferentes espacios de la ciudad, aunque consideramos importante poder realizar algunas observaciones. Con respecto al acceso al agua pública o Derechos de Jarras de Agua en los espacios y paseos verdes públicos de la ciudad por medio de los dispositivos dispensadores (bebedero), advertimos que hay una gran desigualdad entre los Distritos de la ciudad. Como se muestra en el apartado 6.2: “Escenarios y transformaciones en los últimos años”, el porcentaje de bebederos en el Distrito Centro supera el 60% (equivalentes a 48 dispositivos), mientras que en el Distrito Sudoeste, por ejemplo, equivale sólo al 1% (1 dispositivo). Si bien es cierto que en el primero hay mayor densidad poblacional, en el segundo se observa un nivel general económico más bajo y con una mayor vulnerabilidad social y una escasa infraestructura pública -en comparación con aquél-. Nosotros creemos que estos elementos deben jugar un rol trascendental a la hora de decidir el lugar de la instalación de los dispositivos, para poder garantizar un acceso asequible, y fundamentalmente igualitario, dado que el factor económico influye sustancialmente en la posibilidad de acceder al bien de forma segura.

Asimismo, en lo que respeta a las Ordenanzas 9465/15, 9545/16 y 9836/18, reconocemos y celebramos los progresos conquistados en los espacios privados de

producción de alimentos seguros, nutritivos y culturalmente apropiados, así como la capacidad de mantenerse a sí mismos y a sus sociedades”. INTA; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Disponible en: <https://inta.gob.ar/documentos/bfque-es-la-soberania-alimentaria>

acceso público, para disponer de agua potable y gratuita para todas las personas que transiten por ellos. Estas ordenanzas que obligan a adherir a los establecimientos a disponer de un sistema, dispositivo o elemento dispensador o contenedor de agua para los que asisten o transitan por esos espacios, son un paso más para alcanzar, cumplir y promover el derecho humano al agua. Sin embargo, más allá de no tener un relevamiento exacto de los locales que adhieren a las ordenanzas, sostenemos que debe ser un compromiso social y cultural, el exigir la disposición del “servicio” como el de demandarlo. Sólo de esta forma, se podrá lograr internalizar que la disposición del bien agua sea un hábito cotidiano.

Cabe aclarar, que a pesar de los vaivenes, altibajos o defectos que podemos apreciar en la implementación de las políticas públicas relacionadas a la gobernanza hídrica en Rosario, se ha demostrado con el paso de los años, un compromiso en la superación de las medidas alcanzadas, por medio de decisiones políticas que buscan construir una ciudad más amable con el ambiente y con las personas que la habitan o transitan por ella. Esto se pudo lograr gracias a la existencia de diversos actores que se han comprometido y perseverado para el abordaje e intervención de la problemática. Sin ir más lejos, las normas y políticas implementadas en la ciudad, fueron tomadas de referencia para su imitación en otras ciudades y la extensión a todo el territorio provincial. Al respecto, podemos nombrar algunas ciudades y actores que han adherido al “Derecho de Jarras” como Funes, Venado Tuerto, Santa Fe, Bariloche, Córdoba y La Pampa; y la extensión a través del proyecto de Ley de provincialización del derecho de jarras, propuesto por la Cátedra del Agua.

Para ir concluyendo, sostenemos que la construcción de una gobernanza hídrica sustentable supone un gran desafío en la gestión de los recursos y bienes locales, pero arriesgarse y apostar por ello, equivale a fomentar y favorecer la democratización de espacios, y en general, un mejor desarrollo humano.

“Una sociedad que decide organizarse sin una ética mínima, altruista y respetuosa de la naturaleza, está trazando el camino de su propia autodestrucción”.

Leonardo Boff

9. ANEXOS.

9.1 Anexo N°1: Entrevista a Lorena Pirona.

Entrevista Lorena Pirona, miembro de la Cátedra del Agua (UNR).

- **¿Cuándo fue su primer acercamiento con la Cátedra del Agua?**

Estoy desde que se inició la cátedra, será del 2007 o 2008. Me acuerdo que Aníbal me llamó. Lo conocía de antes, y me invitó para hacer una propuesta con la Cátedra del Agua. Era otra idea la de aquél momento, discutíamos los Derechos internacionales, universales, una cosa ideal... después nos dimos cuenta de nuestra situación, demasiado idealista y poco concreta con la realidad que vivimos hoy. Esta idea ha ido evolucionando hasta que se ha vuelto concreta; hasta terminar en una ordenanza.

Nosotros arrancamos en grupo a pensar un montón de cosas y discutíamos sobre los temas. En el rectorado han aparecido diferentes actores de diferentes ámbitos, como por ejemplo un pastor, del arzobispado, curas villeros, de procedencia mapuche y estudiantes, donde todos tienen lugar para emitir su opinión y analizar las cuestiones desde su perspectiva. El debate ayuda a abrir la cabeza y ampliar los temas.

Al comienzo de la Cátedra del Agua tratábamos temas como el glifosato y las mineras, luego nos plantamos más en la realidad urbana. Fue un abordaje y trabajo que se fue construyendo, con charlas, ideas, debates en cada una de las reuniones. Entre ellas, surgían temas la vida urbana cotidiana como, *“me fui al parque y me compré un agua que me salió muy cara. ¿Cuáles serán las realidades de otras personas a la hora de adquirir un agua para hidratarse?”*. La Cátedra nunca se posicionó por encima de algo como una cosa académica, sino que nosotros siempre lo pensamos desde ver qué es lo que está pasando, problemas más bien cotidianos. Por ejemplo, una vez me perdí en el auto y terminé en el medio de una villa. Vi un nene de 2 años que estaba jugando arriba de la basura, y eso me llevó a plantear la situación con la Cátedra. Esa realidad es violencia, donde hay personas en situación vulnerable donde el único lugar que tienen sus hijos para ir a jugar es arriba de la basura, o en un basural, y que el Estado no te cuide y facilite la propagación de enfermedades. Esas situaciones de vivencia social están muy relacionadas a la vivencia y convivencia ambiental. Porque donde hay situaciones de contaminación hay violencia social.

El referente honorario de la Cátedra es Ricardo Petrella, él trabaja en las Naciones Unidas, en el congreso de la Unión Europea, donde aborda temáticas ambientales como las emisiones de carbono, entre otros. Vive en otra realidad, donde por suerte la miseria está erradicada, y los niveles de pobreza son menores a los nuestros. En cambio, nosotros vivimos y enfrentamos una realidad distinta a aquella que es “donde hay pobres falta el agua”. Tenemos una gran parte de la población que está afectada y ligada al conflicto ambiental, que no puede acceder al agua potable de forma regular.

- Claro. A veces uno no se da cuenta de la magnitud del problema que es vivir sin agua “corriente”. Uno está tan acostumbrado a tenerla que no se lo imagina.

Totalmente, como algo “natural”.

- **¿Considera importante garantizar agua potable de forma gratuita en diferentes espacios de la ciudad? ¿Por qué?**

Nosotros llegamos a la conclusión que si bien el servicio de agua potable, de “agua corriente” tiene un costo, -sea éste un costo energético, de bombeo del agua para que llegue a la planta potabilizadora, para tener presión, el mantenimiento de las redes, los tratamientos químicos, el personal afectado-, no puede ser que si uno no tiene los recursos económicos necesarios te corten el servicio o suministro de agua. Por ejemplo, si uno no paga la luz, te cortan el servicio de electricidad. Pero creo que uno puede vivir sin luz, puede haber otras opciones, como paneles solares, o alternativas técnicas. Es decir, se puede vivir sin luz. En cambio, no podemos vivir sin agua.

- ¿Esa fue una de las modificaciones que surgieron en los 90, con una Ley?

Si, la ley 11.220 cuando se concreta la privatización de aguas santafesinas. Es el único servicio que se afecta, y está afectado al título de propiedad. O sea, que si yo tengo una deuda de agua no puedo vender mi casa, tengo que saldarla, porque de lo contrario continúa trabada la operación.

Todo tiene que tener una forma más meridiana. Nunca vas a poder mantener una gran empresa del Estado cuando hay derroches por todos lados. Lo importante es lograr que algún día en la historia, estas empresas dejen de ser deficitarias, que inviertan donde sea necesario invertir y aumenten su infraestructura. Muchas personas a veces desestiman o desconocen de dónde viene y/o cómo llega el agua potable. Sostengo que todos deberíamos tener medidor en los hogares, porque así se pueden observar los niveles de consumo y otro sería el resultado. Ahora es más complejo concretarlo con las normativas de propiedad horizontal.

¿Cómo surge la idea/proyecto del “Derecho de Jarras” (Ord. 9465/15)? ¿Estuvo inspirada en algún ejemplo a nivel nacional o internacional?

El Derecho de Jarras viene de la mano de dos cosas: una surgió la realidad de la vida cotidiana urbana, cuando uno necesita hidratarse tiene que adquirirla pagando una bebida; y dos, a partir de diferentes vivencias en otros países donde puedes acceder al agua sin necesidad de abonarla.

Empezamos por reclamar el tema de los bebederos, porque cuando uno sale, y más si es un grupo familiar, el costo para hidratarse es muy alto.

La cátedra conocía gente que formaba parte del Municipio, e insistimos en el tema, de instalar bebederos y el gasto que conlleva a cada uno no tenerlo. Los bebederos siempre

existieron en Rosario, pero tenían otras características y defectos: largaban agua constantemente, o no funcionaban y cuando hicieron una remodelación integral en la ciudad los sacaron a todos. Por ejemplo: cuando era chica iba a un colegio que quedaba por Bv. Oroño y en frente había un bebedero.

Cuando comenzaron a instalarlos, nos íbamos a sacar fotos con los bebederos, íbamos habilitando algunos. Tratamos de imponer algo tan básico como que se diseñe un espacio público que incluya un bebedero y que ese bebedero sea anti vandálico para que dure en el tiempo.

- ¿Con qué área del Municipio lo gestionaban? ¿Con Servicios u obras públicas?

No, Aníbal hablaba con personas más cercanas al ejecutivo que con servicios públicos. Cada que hacíamos un evento invitábamos a todos y hay gente que ha asistido.

Aníbal conocía a Maria Eugenia Schmuck y le hicimos la propuesta del derecho de jarras. A partir de allí, surge la ordenanza que es muy votada por el Concejo y obtuvimos un marco legal. Pero todo cuesta que se implemente. El primero que adhirió fue el bar el "Vómito" o "Balcarce". La iniciativa fue más bien individual por parte del dueño del comedor Balcarce, que lo aplicó ya desde antes de que entre en vigencia la Ordenanza. Creía en esta cuestión de "un vaso de agua no se le niega a nadie". Todos fuimos a festejar y comer allí, el "Derecho de Jarras".

En el resto del mundo, cuando sale una normativa, todos lo aplican y lo respetan, no hay una resistencia como acá; es algo que funciona. No hay que estar tanto tiempo "remándola". Luego, hicimos contacto con la Cámara de Gastronómicos y a través de ellos fue mucho más fácil lograr que se implemente.

A partir de ahí se hizo un convenio con el Tribunal Provincial también por el Derecho de Jarras. Actualmente, hay un proyecto de Ley para que el Derecho de Jarras se extienda a nivel provincial.

Hay otro tema a parte de los bebederos, que es el de los sanitarios, que actualmente estamos discutiendo, ya que creemos van de la mano. Pasa lo mismo, tengo que consumir algo para ir al baño de un bar. Cuando era chica también existían los baños públicos, pero estaban en muy malas condiciones de mantenimiento e higiene o eran puntos de inseguridad. Desde hace 30 años a la fecha, los gobernantes lo que no pueden controlar, lo eliminan. Entonces uno pierde hasta la cultura de ir a un baño público.

Entiendo que para disponer de baños públicos tenés que tener personal que lo esté cuidando y que lo esté manteniendo. Los baños públicos que hay otorgados, se lo derivan para que los mantenga un tercero; y éste no tiene por qué hacerlo. Por ejemplo, en la "Casa del Tango" hay un baño público que siempre está cerrado, porque el bar está cerrado también. Si el lugar no cumple, es sancionado, pero mientras tanto deja a toda la ciudadanía afuera. Hay cosas en las que el Estado tiene que hacerse cargo y cosas en

las que no. Creo también, que un solo baño para semejante parque (España), ¿cuánto puede durar?. No alcanza, se satura, y siempre va a estar sucio.

En Europa, por ejemplo, los baños siempre son pagos, pones una monedita y entras, a mí no me gusta. En Estados Unidos los baños son abiertos, públicos, más o menos limpios, bastante bien. No es un lujo, pero están bien y son gratuitos, con una persona que cada tanto lo higieniza y mantiene un orden; la gente acata la convivencia y no la destrucción de las cosas públicas.

- **¿Tienen un relevamiento aproximado del nivel de adhesión de los locales gastronómicos respecto a la ordenanza?**

No tenemos cuantificado los bares, pero a donde vamos y vemos que se implementa, lo agendamos. No hicimos un relevamiento, por lo tanto no sabemos a ciencia cierta si está al 50%, al 15% o al 0%.

- ¿Te han rechazado la jarra alguna vez?

No nunca. Yo lo pido con total naturalidad. Por lo general solicito un vaso de agua, no la jarra, pero nunca me lo han rechazado. Después capaz que le pido que me renueven el vaso, nunca tuve problemas, o alguien que se me retobe. De todas formas, siempre consumí otra cosa.

- Entonces, ¿no tienen todavía algún dato del nivel de adhesión o seguimiento de la ordenanza?

No, lo que pasa es que en los estamentos del Estado no hay una cultura de poder marcar indicadores para poder gobernar. Nacional, provincial o municipal, en todos los niveles. Tal vez con el Indec, pero es para medir indicadores económicos pero no para cuestiones sociales.

- Debe ser un trabajo de campo tremendo, en este caso.

Si, sería bar por bar. Porque si uno le pregunta, todos te van a responder que sí. Más que pedir que la autoridad controle, lo que nosotros queremos es que la gente sepa cuál es su derecho y lo exija.

- Creo que el control debe ser más ciudadano que político.

Por otra parte, le quiero preguntar sobre los actores que participaron con la Cátedra del Agua. **¿Qué actores han participado? ¿Cuáles fueron sus aportes o colaboraciones? ¿Alguno aportó más que otro?**

Han participado muchos actores con nosotros. Hemos trabajado mucho con Aguas Santafesinas, a la que le realizamos diferentes reclamamos y hacemos hincapié en lo que

es la presión de agua, que no debe cobrarse como una tasa aparte, y todo lo que nombré anteriormente.

En los comienzos, participaba mucha gente del campo, de la gremial agropecuaria, asociación agraria, etc. También han venido de pueblos cercanos, hemos tenido contacto con la gente de prefectura, abogados, jubilados, estudiantes, jóvenes, vendedores de filtros de agua, estudiantes extranjeros de asisten a la UNR, entre otros. Hubo un estudiante islandés que asistió, y contó que ellos viven otra realidad completamente distinta a la nuestra, y cuando le contaba sobre el acceso al agua potable y la pobreza, no lo podía entender. El intercambio fue muy enriquecedor.

En las charlas de la Cátedra hacemos hincapié en lo público, y no por una cuestión ideológica, es decir, no es de derecha ni de izquierda. Son situaciones en las cuales la sociedad evolucionó. Por ejemplo, si vas caminando por la ciudad y tenés ganas de ir al baño, que haya un baño en condiciones y también bebederos. Tan simple como eso. Vas a la plaza Pringles o San Martín y no hay.

- En ambas hay bebederos, pero están sobre la calle. Creo que está pensado más para la movilidad en bicicleta, no para los que están en la plaza.

No, si están sobre la calle es para no instalar los caños hasta el centro de la plaza, porque eso les demanda más inversión.

- Según un relevamiento que me ha pasado la Secretaría de servicios públicos y ambiente, hay 77 bebederos en total, y la mayoría en el Distrito Centro.

¿A vos te parece ese total? La distribución es algo muy propio de este Gobierno. Ellos han concentrado el espacio público en el centro, con espacios verdes y públicos. Le dan movida a los espacios públicos que se encuentran en el centro entonces tienen todo concentrado. En realidad, en Rosario tenés un montón de espacios públicos. El espacio público tradicional de Rosario toda la vida fue el parque Independencia, pero como gran parte de la gente que gobierna acá no es de Rosario, instalaron el espacio público sobre la costa. Es muy lindo, pero ellos concentran todo en la costa, y tenés que hacer que toda la gente se traslade ahí. La gente que vive en la costa vive horrible, porque los fines de semana es hay mucho movimiento, desde las 8 de la mañana hasta la noche, o con una maratón, o con la música y otras actividades. A ver, los espacios públicos son en toda la ciudad. Zona Sur tiene unas plazas divinas. Está Plaza Las Heras que es un sueño. Los espacios públicos deben ser locales. Son puntos de desarrollo social, de todo. Si vos no vas al barrio y no le pones el bebedero, el chico tampoco tiene un lugar donde jugar, donde estar, donde pertenecer, donde apropiarse, a menos que pueda llevarse la botellita de agua. El bebedero y el baño es una condición natural para que nosotros nos adueñemos del espacio público; es una situación de confort. Por ejemplo, voy a tomar mate al Parque Alem, está disponible el baño del Acuario, pero “el Parque Alem”, es un parque impresionante, grande, espectacular. Rosario tiene muchas áreas verdes que las han mantenido muy bien, pero tiene que haber bebederos por todos lados.

- Claro, el tema de la distribución no es un dato menor.

¿Cómo conseguiste el dato sobre la cantidad de bebederos? ¿Por medio de servicios públicos?

- Si, servicios públicos y ambiente. Le escribí consultándoles y me respondieron enviándome un link, una página, donde me decían que ahí iba a conseguir la información que buscaba. La página no era sobre bebederos exclusivamente, porque de lo contrario la hubiera encontrado previo a consultarles. El link trataba de un evento deportivo, donde ellos tenían hecho un mapa donde ampliabas la imagen y te aparecía una canillita. Así que tuve que ampliar y desampliar 400 veces la imagen para ver dónde estaban ubicados; a partir de esa información, armé un cuadro y luego los separé según Distrito.

¿La cantidad que me nombraste están sólo en ese circuito o en toda la ciudad?.

- El mapa era de toda la ciudad. Los ubique a cada uno, los distribuí según Distrito y de allí hice un gráfico que dio por resultado que en el Distrito Centro y Norte (por la florida), en porcentaje son los que más tienen. El resto de la ciudad no tiene casi bebederos. Distrito Sudoeste, si no recuerdo mal, tiene uno solo.

Encima es el que más necesitaría. Porque el que vive en el Centro, podría pagarse la botellita de agua o ya tiene incorporado salir con la botellita; baja del departamento con la ella. En cambio en el Sudoeste, es en el que más lo necesitarían.

Lo mismo pasa con todas las actividades de difusión, que se realizan sobre la costa central. Es re importante y lindo, no critico que se realice, sino que tiene que ser equilibrado en todos los lugares. O si ya es equilibrado, tienen que poner más fuerza afuera que en el centro, porque creo que el chico que vive cerca de la costa central, -no sé si la totalidad, pero gran parte-, puede pagarse su botellita de agua o bajará con la propia.

- Tal vez es como vos decís, que uno ya tiene la práctica incorporada, internalizada, y la gente de los barrios más populares no.

Claro. Es decir, no se si tienen los recursos para pagarse “una botellita linda”, como para que te dure y que el chico lleve el agua.

Nosotros hablamos con las madres de chicos que asisten a clubes, alguno de los cuales tienen bebederos. Mi hijo, por ejemplo, practica deportes y si me llevo a olvidar la botella de agua, me gasto 300 pesos para que se hidrate. Comprar agua embotellada sale carísimo.

En zona Sur hay un camping municipal que van los chicos a la pileta; en esos lugares es obligatorio que se instale un bebedero.

- ¿Y cómo ves a Rosario? En comparación a otros lugares o también puede ser según un periodo de tiempo.

Es una visión muy personal, pero en algunos aspectos avanzó. En lo que respecta al acceso al agua involucronó, porque antes había más bebederos. Lo que pasa es que esos eran del tipo que largaba el chorrito de agua constante y el consumo y derroche era muy alto. Pero estaba, y nosotros lo usábamos. Después no sé qué pasó pero en un momento se eliminaron todos, y además de perder el derecho a la cosa, lo que perdimos es la cultura del bebedero. Cuando era chica, me comía un helado en la calle, y después iba a tomar agua del bebedero, super naturalizado.

- Ahora, tal vez uno tiene más naturalizado ir a comprar el agua que ir a tomar al bebedero.

Claro. Es muy difícil tener que explicar como algo tan simple como un bebedero, hace que la vida de la gente tenga otra forma y otra calidad.

Hubo un acontecimiento que me marcó, "...iba caminando por la calle, y me había comprado una botella de agua porque hacía mucho calor, no se podía estar. Había un señor en situación de calle, y me dice, "¿Me puedes dar agua fresca?". Y le digo respondí ¡por supuesto!. Me responde "Agua fría, que rico". Y allí me dije, -por Dios! Cómo no va a haber agua fresca?!-. Instalaron un semáforo para los distraídos que van mirando el teléfono, y no van a poder poner un bebedero en la peatonal, donde pasan todos los servicios y no hay!. Por lo menos dos debería haber, uno en calle Paraguay y otro en Maipú. No está bueno no tener nada para tomar.

Obviamente que hubo mejoras, pero esas mejoras no son estructurales. Son para cumplir, para quedar políticamente correctos. Con la Catedral somos inquietos, porque si no cumplen con lo prometido les exigimos, se lo recordamos.

Lo que creo es que si hay bebederos, no vuelvo a agarrar una botella de agua en mi vida, y esta forma de pensar, las áreas públicas no lo tienen. Creo que hay dos cosas que no tendríamos que discutir en este país; una es el tema de la seguridad, que las calles sean seguras, que las rutas sean seguras, que a nadie se le ocurra salir sin el cinturón de seguridad; y la otra es el respeto al espacio público. Si uno piensa en que es de todos, lo voy a cuidar. Hay que pensar que si vas a establecer un espacio público, tiene que tener en cuenta cómo se va a acceder, dónde van a estacionar, se tiene que contemplar todo, como para que lo disfrutes de verdad a ese espacio. Una visión más integral. Hoy por ejemplo, llegué tarde porque fui a una oficina municipal y estuve 40 minutos buscando un lugar dónde estacionar. Cuando llego les dije -"Ustedes no pasan un estudio de impacto ambiental ni por casualidad"-.

9.2 Anexo N°2: Entrevista a Flavio Faccendini.

Entrevista a Flavio Faccendini, integrante de la Cátedra del Agua (UNR).

- Las preguntas que le realizaré a continuación son más o menos las mismas que le hice con anterioridad a Lorena, que referencian a la Cátedra del Agua, su participación en ella, entre otras. Le realizo las mismas preguntas porque creo interesante poder comprar la visión de cada uno, desde su profesión y experiencia personal.

Justamente, la Cátedra es interdisciplinaria o transdisciplinaria, lo cual hace que tenga una riqueza y visiones de distintas especialidades.

- La primer pregunta es sobre su primer acercamiento con la Cátedra. **¿Cómo llegó a ella o llegó a participar y formar parte de uno de sus miembros?**

Te puedo decir que el primer acercamiento fue antes del nacimiento de la Cátedra. Con Aníbal compartimos el trabajo profesional, ambos somos abogados. Eso era una actividad social, ahora académica también. Nosotros arrancamos en el 1994 o 1995 con un trabajo social, y la Cátedra en cierta medida tiene su nacimiento a partir de un trabajo de campo, un trabajo en territorio, en la calle, de la Asamblea por los Derechos Sociales. Es una ONG, vinculada a las problemáticas de los sectores más vulnerables, que se fue focalizando en gente que por carencias sociales y económicas, no podía acceder a servicios jurídicos, a asesoramiento jurídico; porque su problemática tal vez era muy grave, no tenía demasiado contenido económico. Entonces se daba esta situación, y que hoy en día sigue ocurriendo, como por ejemplo: alguien debe una boleta del servicio de agua de \$3000, va a consultar con un abogado la situación y éste tienen que cobrarle la consulta \$500 o \$1000 y con ese dinero puede solucionar su problema directamente o empezar a solucionarlo. A su vez, para el abogado no es un caso, porque un contenido económico de ese monto, como por ejemplo el del servicio del agua, con estar dos o tres horas en la empresa o en el ENRESS, se soluciona.

A partir de esa necesidad, se empieza a trabajar con un grupo con esas características, con problemáticas a nivel impositivo, tasas municipales, impuesto inmobiliario provincial, y problemáticas del agua. Una de las primeras incursiones que tuvo la Asamblea por los Derechos Sociales fue cuando se empezaron a hacer las obras de cloacas, y ahí nosotros comenzamos a perfilarnos con la temática del agua. Por ese motivo, tenemos un gran conocimiento en territorio, donde -no cuerdo bien los valores pero si tengo claro- se logra que los consorcios barriales a los cuales se les daba todo el armado técnico-jurídico y la autogestión de los vecinos, se reduzca a la mitad el costo, de lo que costaban esas obras por empresas privadas. Así comenzamos a trabajar con la temática, luego seguimos con el asesoramiento de éstos sectores y en un momento nos encontramos en la lucha por la privatización de la DIPOS. Te estoy contando brevemente todo el recorrido de cómo llegamos a la Cátedra del Agua.

Fue una gran lucha en contra de lo que era la DIPOS en un contexto donde las privatizaciones estaban de moda, uno parecía errado si decía que no a la privatización. Después, lamentablemente, pasó lo que nosotros dijimos que iba a pasar. Se privatiza DIPOS, se crea Aguas Provinciales de Santa Fe y fue una experiencia nefasta. Prometieron inversiones que nunca se hicieron, se llevaron dinero y dejaron un juicio millonario que la Provincia tuvo que pagar. Una experiencia nefasta.

- Si, parecida a otras experiencias de empresas privatizadas.

Si. Es una constante que se dio.

A partir de ahí, ya nos decantamos más por lo técnico, y nos empezamos a interesar, no sólo específicamente a la temática del agua, sino también el agua dentro de la problemática ambiental. Allí surge la propuesta de comenzar en un ámbito más académico, y repito, con una gran experiencia adquirida en lo que era resolver cuestiones concretas, y él genera lo que es la Cátedra del Agua, con el apoyo del que era en ese momento el decano de Ciencia Política Fabián Bicciré. Tuvimos un gran apoyo de él y también de Darío Maiorana. Nos valorizaron mucho, fue un apoyo muy fuerte, porque vos te das cuenta cuando es un apoyo “formal” y cuando es algo concreto. La Cátedra fue aprobada por el Concejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y luego por el Concejo Superior de la Universidad. Ese apoyo siguió con el decano Franco Bartolacci y estamos seguro que va a seguir ahora con él como rector. Ese es más o menos el camino de cómo se formó y formé parte.

A su vez, la Cátedra, como espacio académico, te permite ampliar también las visiones. Porque hasta ahí éramos abogados; y la cátedra como espacio académico está pensada para ser un lugar amplio, contenedor de varias disciplinas. Tenemos desde las ciencias “duras” como Químicos, hay arquitectos, hasta sociólogos como Aníbal, abogados, la filosofía, especialistas en cuestiones internacionales, bioquímicos, y está abierta a todas las disciplinas porque creemos que todas las disciplinas pueden aportar. A ver, el ambiente y el agua nos atraviesan a todos. Es más, a modo exclusivo, Aníbal ayer acaba de presentarle al Rector y al Concejo Superior, un programa de curricularización de la temática ambiental. Va a ser un camino difícil pero está planteado, así como el ambiente atraviesa toda la vida, hay que tratar de que el ambiente atraviere todas las currículas de las 12 facultades y los 3 institutos de enseñanza media de la facultad; a menos en primer algo.

- Es muy interesante lo que me acaba de contar. Ahora le debo hacer una pregunta un poco más abarcativa. **¿Considera importante garantizar agua potable, pública y gratuita en los diferentes espacios públicos y privados de acceso público en la ciudad? y ¿Por qué? ¿Cuál es tu perspectiva?**

Es fundamental. Es lo que Aníbal llamó “Derecho de Jarras”. Antes te hablaba del año 95’ más o menos, hasta ahora son como 15 años, donde uno ha aprendido.

El “Derecho de Jarras” es importantísimo. A veces uno, en el ámbito académico, tiene la tendencia a hablar de grandes cosas, de grandes proyectos, que está bien, pero termina realizando un vicio de acciones concretas. Eso siempre fue reclamado a la universidad por la sociedad. La universidad es un espacio necesario, válido, pero hay una parte de la sociedad que lo ve como una cuestión elitista y que está en un mundo teórico.

- Claro, como si se manejara en otro plano y no cae a la realidad.

Si. El derecho de jarras para nosotros es fundamental porque es una acción concreta, donde creemos que estamos logrando modificar esencialmente la vida de los rosarinos. A mí me paso a título personal. Venimos de una creencia de que el agua envasada es mejor que el agua de red. Creencia totalmente errónea, falsa, sin ningún fundamento técnico, y no lo digo yo, lo dicen los colegas de la cátedra que se dedican a eso. Nuestra agua de red es muy buena, de muy buena calidad; tenemos en la naturaleza el agua del río Paraná que es muy fácil de potabilizar, entonces nos da un bien, que es el agua potabilizada, de muy buena calidad.

Te encontrabas que te invitaban a una conferencia como parte de la “Cátedra del Agua”, y era como un homenaje que te pongan todas botellitas de agua en la mesa. Te invitaba la cooperativa de Casilda y lo primero que le decíamos en la conferencia –“¿ustedes no creen en su producto? Si, es excelente. Bueno, entonces saquen estos productos y traigan una jarra de agua. Y ahí ellos te aplaudían y se ponían contentos”. Hay que desnaturalizar esa costumbre. Nosotros partimos en los bares y restaurantes, porque vas por la desmercantilización del agua. Ahora lo estamos trabajando en las escuelas al “Derecho de Jarras”. Porque los nenes también tienen esa visión de que tienen que tener plata para comprar una gaseosa, o un jugo, o un agua envasada. Va de esa idea del capitalismo de la mercantilización, y han logrado en cierta medida mercantilizar el agua, lo cual es terrorífico. La idea del Derecho de Jarras va en contra de eso. Es una Ordenanza vigente en Rosario, tiene media sanción en Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, se ha replicado en distintas ciudades del país; nos han llamado de Santa Fe, de ciudades del sur, e incluso de ciudades de otros países, de Colombia, se está replicando en otros lugares, y creemos que es algo muy bueno e importante. En Rosario tenes el Derecho de Jarras en los bares y restaurantes, en los supermercados, en los espectáculos públicos. Hemos mantenido reuniones con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y han puesto dispenser de agua fría y caliente en los Tribunales de la Provincia, y hemos tenido una devolución excelente, porque ellos nos han dicho que al estar del otro lado del mostrador, y tener acceso al agua, no visualizaban que había gente, los sectores más vulnerables por lo general, pasaban horas en el edificio del Tribunal y tenían que ir a buscar agua al baño o pedirle al del bar si “le hacía la gauchada”, porque tampoco tenían dinero para pagar el agua caliente para la mamadera. Hoy, tienen el agua fresca y le pueden preparar ahí mismo la mamadera al bebé, mientras están esperando por una defensoría. La Corte nos lo devolvió como algo muy bueno. Son actividades importantes, muy concretas, que alguna modificación han producido.

Con respecto a los espacios públicos, se trabajó y se sigue trabajando, ahora con esta dificultad que genera la coyuntura económica actual que afecta la instalación de bebederos públicos en todos los parques de la ciudad. Hoy podemos decir que, si bien no son suficientes, hay bebederos en todos los parques de la ciudad. Teníamos acordado un plan de instalación, que era llegar a más de 100 bebederos en Rosario, y hoy estaremos en 80 aproximadamente.

- Si, a mí desde la Secretaría de Ambiente me han pasado un total de 77. En realidad, no me pasaron el número redondo pero sí un mapita de un evento donde ampliando la imagen, figuran canillitas; no tienen un relevamiento duro, por decirlo. La mayoría se encuentran en Distrito Centro y Norte, donde se evidencia una gran diferencia de inversiones.

Lo que hiciste es muy bueno, le hiciste el trabajo. La idea era llegar a más de 100, te imaginabas que ahora está difícil, la Municipalidad tiene dificultades para pagar los sueldos. Pero está consensuado y está reconocida la falencia. Obviamente uno tiene que aceptar el contexto en el que vive.

En los espacios públicos quizá esté un poco la génesis del Derecho de Jarras, porque ¿qué es lo que se visualizaba? Vos querías salir a pasear con tus hijos y tenías que salir o con una mochila re pesada o indefectiblemente comprar una bebida, agua o gaseosa, no tenías la posibilidad de elegir; hoy tenés la posibilidad de elegir.

- La idea del Derecho de Jarras, que luego fue plasmado a través de una Ordenanza elevada por Ma. Eugenia Schmuck, cómo surge el proyecto para llegar a lo normativo, **¿Estuvo basado o tuvo influencia alguna normativa a nivel nacional o internacional? ¿o fue charlado dentro de la misma cátedra?**

La idea decanta un poco de los espacios públicos. La propone Aníbal, y se debatió en la Cátedra donde estábamos de acuerdo, y luego lo que se hizo fue un abordaje jurídico. Fuimos al concejo ya con un proyecto de Ordenanza. Para ese proyecto nos tuvimos que reunir y hubo resistencia también, por parte de la Asociación Hotelera Gastronómica. De hecho la Ordenanza estaba pensada como obligatoria, en qué sentido, que si te sentabas en un bar o restaurante, junto con la carta te tenían que traer agua. En el marco de esta resistencia, se termina acordando, como una forma de que saliera y se rompiera esa resistencia, es que fuera a pedido. O sea, no que no te lo trajeran, sino que lo tengas que pedir. A su vez, esto genera una resistencia cultural porque tenes que modificar esa creencia de que si pedís un vaso de agua sos un berreta.

- Si, tal vez está un poco arraigada esa idea, es una lástima que sea así. Y actualmente **¿Tienen un relevamiento aproximado de la cantidad de adhesión de los comercios, de estos lugares gastronómicos?**

Mira, en una primera etapa hemos tenido denuncia de gente o hemos realizado o canalizamos denuncias de algunos bares que se negaban. Hoy en día te diría que debe

haber sólo excepciones de aquéllos bares que niegan el derecho de jarras. Aun después de la Ordenanza seguimos teniendo reuniones con la gente de Gastronómicos y Hoteleros. En un momento cuando estaban esas resistencia, nosotros salimos a denunciarlos.

- Dado que su participación viene de mucho antes de que se inicie la Cátedra, me cuenta sobre los **actores con lo que han participado. ¿hubo actores que estuvieron todo el tiempo? ¿Con quiénes negociaron? ¿Cuáles fueron sus aportes o colaboraciones con la Cátedra o lo que se construyó a partir de ahí?**

Obviamente que el actor principal es la Facultad de Ciencia Política y la Universidad, que es con quien seguimos al día de la fecha actuando. En el nacimiento de la Cátedra hemos tenido mucha relación con el gobierno provincial, seguimos haciendo actividades junto con ellos y con el gobierno municipal; con el ENRESS, con Aguas Santafesinas, y también con otras universidades, con la UBA, con el Grupo Montevideo, con universidades extranjeras (italianas, brasileñas, colombianas, cubanas), actividades que ha hecho Aníbal en Venezuela, Chile, Italia, Bélgica, Francia. Se ha interactuado con muchos entes y organizaciones de la sociedad civil.

- Las últimas preguntas las voy a unir. **¿Cómo evalúas según tu perspectiva a la ciudad de Rosario?** Puede ser en referencia temporal.

Yo creo que se avanzó muchísimo, evidentemente falta también. El Derecho de Jarras, es una gran creación a la que le falta obviamente desarrollar pero que tiene no sólo implicancias concretas, en relación a la accesibilidad del agua, sino también culturales, en cuanto a modificar la concepción del agua como mercancía, que el agua de red es mala y que es mejor la embotellada, ir rompiendo esos prejuicios culturales y modificando esas conductas, y a su vez, también que efectivamente la gente en Rosario tenga acceso al agua de manera libre y gratuita.

Te cuento, nosotros estamos intentando llevar el Derecho de Jarras a las escuelas. Hay dos proyectos, uno presentado en la Legislatura Provincial por Carlos del Frade en Agosto; y otro presentado a nivel nacional por el Diputado Agustín Rossi en Septiembre. Los dos están ingresados en las respectivas Cámaras de Diputados y son proyectos que hicimos nosotros. Asimismo, se presentó un proyecto similar, tanto en la Facultad de Ciencia Política, -donde va a salir, para que la facultad tenga bebederos en todos los pisos-, y se le llevó al Rector Franco.

- Que bueno! Hasta ahora, el único bebedero que se encuentra en la Siberia está afuera del edificio, en la entrada sobre los andenes.

El proyecto incluye que estos se encuentren adentro del edificio, y separados de las instalaciones sanitarias. Porque hoy vos tenes que los nenes si acceden al agua, pero en la canilla entro del baño. En el siglo XXI, eso es algo difícil de aceptar. Tal vez allí está la

mayor dificultad económica, porque hoy podés hacer bebederos fácilmente adentro de los baños, pero eso no es saludable, no es higiénico.

- A veces me pongo a pensar en la historia de los bebederos, cómo antes estaban y luego ya no estuvieron más. Yo no soy de Rosario y recuerdo que en mi ciudad, no había bebederos propiamente en ella, pero sí había en las plazas. Con otras características, pero estaban. Y en mi escuela, que era una escuela pública, había bebederos que estaban en el sector baños, por fuera de ellos. Es muy raro pensar que ahora ya no hay más.

Si, se sacaron, se rompieron o se dejaron de usar, por esto de la mercantilización.

- Si, supongo que vino de la mano de la idea de vender bebidas adentro de la escuela.

Si ahora está cambiando, y por ejemplo, hay algunas escuelas que tienen los kioscos saludables. Se está tratando de volver un poco a eso.

9.3 Anexo N°3: Entrevista a Ma. Eugenia Schmuck.

Entrevista a la concejala Ma. Eugenia Schmuck (Ordenanzas 9465/15 y 9545/16).

1- ¿Cuál fue su primer acercamiento con la problemática del acceso al agua potable?

El acceso al agua potable ha sido siempre un tema presente para mí. Mi formación profesional, tanto académica como en la función pública, me ha permitido tener un abordaje cercano a las problemáticas en el territorio, tanto a nivel local como nacional y comparado entre distintas realidades.

Una de las cuestiones comunes que se identifica como deuda en materia de políticas públicas es la referida al acceso al agua potable y saneamiento. Nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad no escapan a esta realidad que, es menester mencionar, tiene una multiplicidad de facetas.

Rosario tiene una ubicación estratégica y privilegiada en Santa Fe, una provincia recorrida de norte a sur por el río Paraná uno de los ríos más importantes del mundo pero a su vez tiene problemas para la provisión de agua potable no solo estructurales sino también ambientales.

Garantizar el derecho al agua es una tarea cotidiana que entre todos debemos asumir desde nuestros hábitos cotidianos hasta en los espacios que nos toca ocupar, desde nuestros roles en el ámbito familiar, profesional y de trabajo a través de generar conciencia.

2- ¿Considera importante garantizar agua potable de forma gratuita en algunos espacios de la ciudad? ¿Qué efectos cree que traería?

Sin lugar a dudas. En tanto es un derecho asociado con los más altos niveles posibles de salud, el derecho a una vivienda y una alimentación adecuada, es fundamental garantizar la disposición y acceso a agua libre, segura y gratuita.

El acceso al agua potable debe ser garantizada tanto en la esfera pública como privada y las personas tienen derecho a acceder a este bien insustituible, sin importar su condición económica por el mero hecho de ser un derecho vital.

En tal sentido, en la ciudad se ha avanzado considerablemente. Como punto de partida, Rosario cuenta con una extendida infraestructura hídrica, sobre la que se continúa trabajando como se a través del Acueducto Gran Rosario que asegurará la provisión de agua potable para el oeste y sudoeste de Rosario, beneficiando de forma directa a más de 200 mil vecinos de nuestra ciudad y el área metropolitana y suma la construcción de

una cisterna de 10.000 m3. También cuenta con una red cloacal en expansión a través de un Plan Integral.

Asimismo, Rosario se caracteriza por sus espacios públicos y espacios verdes, los cuales son apropiados activamente por los rosarinos y rosarinas de distintas formas, tanto recreativas como deportivas. Esto ha sido acompañado por una extensión de la red de bebederos públicos y por la exigencia de contar con sanitarios públicos en espacios concesionados para uso de todas las personas.

También hacia el sector privado, tanto a partir de políticas públicas como en iniciativas particulares y de organizaciones sociales se ha promovido la concientización en el acceso al agua potable a través de acciones concretas.

Cuanto mayor conciencia se genere en relación a la problemática del agua, mejor calidad de vida tendrá nuestra sociedad. Esto requiere de un accionar conjunto y virtuoso entre todos los actores involucrados, el Estado, el sector privado y la sociedad civil. Así también, el aumento de la disponibilidad de agua gratuita redundará en mayor aprovechamiento y participación ciudadana en los espacios comunes.

3- ¿Cómo surge la idea/proyecto de impulsar la ordenanza 9465/15 del “Derecho de Jarras”? ¿Estuvo influenciada en algún otro marco normativo de guía, ya sea a nivel nacional o internacional?

Una vez asumida la responsabilidad pública de ser Concejal, tomé el compromiso de abordar la problemática del agua desde distintos enfoques teniendo presente:

- Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la Resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21.
- Que es un derecho humano fundamental consagrado en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que 2012 en la Cumbre de los Pueblos celebrada en Río de Janeiro, paralelo y en conjunto a la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sostenible, donde el criterio que prevaleció fue que el Agua es un derecho esencial y por lo tanto imprescriptible, indivisible e inalienable, por lo tanto el ser humano por se tiene derecho a acceder a este elemento insustituible, sin importar si no tiene dinero, por el sólo e importante hecho de ser persona.
- La Ordenanza N°8.435 que crea el "Protocolo Ciudadano de Ahorro de Agua Potable"

- La Ordenanza N° 8.140 estableciendo con carácter permanente la "Semana Municipal del Agua".
- El Decreto N° 2.963, que reconoce en el nuevo Código Civil y Comercial Argentino el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos humanos básicos esenciales
- Los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes deben poner a disposición de los clientes agua potable para el consumo de los clientes.
- Demás normativa relacionada.

En relación a este tema en particular, se contactó conmigo y con mi compañero de bancada, concejal mandato cumplido Sebastián Chale, el Dr. Aníbal Faccendini en representación de Cátedra Libre del Agua de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario -comunidad académica de la que formo parte como docente y egresada- para elevarme la propuesta de creación a través de normativa municipal del Derecho de Jarras.

La iniciativa expresaba una forma activa de promover el derecho a acceder al agua potable de una forma que todos los establecimientos comprendidos podían cumplir ya que para estar habilitados por el Municipio cuentan con la obligación de tener servicio de agua potable.

Si bien al principio la Ordenanza tuvo algunas resistencias propias de sumar una exigencia a un sector, el resultado fue positivo y muchos bares y restaurantes hoy en día muestran con orgullo su adhesión a la campaña de Jarra de Aguas y promueven que otros locales que aún no lo han hecho, cumplan con la normativa.

4- Actualmente, ¿Tiene un relevamiento aproximado del nivel de adhesión de los locales gastronómicos respecto a la ordenanza?

La adhesión en un primer momento fue dificultosa, motivo de eso tuvimos que solicitar a través de Decretos sancionados en el Concejo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza, tal como lo expresa el Decreto N° 48.673.

Afortunadamente esto se ha revertido significativamente. Las estadísticas varían con el paso del tiempo pero a juzgar por las denuncias de casos a los que se les ha negado el derecho de acceder a la jarra de agua ha disminuido en gran proporción.

Esto se vincula intrínsecamente a un factor cultural, tanto de poner a disposición el servicio como de solicitarlo. Sabremos que nuestra misión está completamente cumplida cuando, sin solicitarlo, el comercio ponga desde un primer momento la jarra de agua en la mesa de los comensales. Creo que ese es el sentido en que estamos transitando actualmente.

5- Con respecto a la incorporación en la Ordenanza N° 7218, que se concreta con la Ord. N° 9545/16 de acceso al agua potable en espectáculos públicos, según Ud. ¿Cuáles son los cambios que produjo?

El agua es vida, es la fuente y origen de la vida y es fundamental para vivir, pero también su falta o negación es, lamentablemente, muerte. Negar el acceso al agua pública es un acto de violencia. De allí nuestro compromiso es por el agua pública y gratuita garantizada por el Estado.

Ha sido pública una práctica abusiva recurrente que en los boliches o fiestas de diverso tipo -en especial las electrónicas- de, a cierta hora de la noche, cortar el suministro de agua, obligando a los asistentes (en su mayoría jóvenes) a comprar agua embotellada a precios exorbitantes.

Limitar el acceso al agua tiene la potencialidad de producir graves consecuencias en la salud de personas que asisten a eventos donde hay gran afluencia de asistentes, refrigeración insuficiente y consumos en exceso. Hemos sido testigos de trágicos desenlaces producto de estas maniobras especulativas y perversas, incluso dejando como saldo víctimas fatales por no poder acceder a agua para hidratarse y refrescarse.

Atento a esta realidad y teniendo presente que nuestra ciudad cuenta con servicio de agua potable a través de los servicios públicos y que contar con conexión de agua es requisito para la habilitación de los restaurantes, bares y demás establecimientos es que decidimos avanzar en el sentido de la Ordenanza 9545 que modifica la Ordenanza N° 7218 de espectáculos públicos garantizando el expendio de agua libre, segura, potable y gratuita.

Resulta fundamental que los establecimientos donde se desarrollan espectáculos de estas características, especialmente los que cuentan con gran afluencia de personas cumplan con este requisito no sólo por cuestiones de hidratación donde los asistentes deben poder elegir si consumir agua embotellada o no, según sus necesidades y posibilidades; sino también por su rol imprescindible en lo que respecta a salubridad y bromatología.

Esta Ordenanza ha redundado en una disminución significativa de denuncias por falta de acceso al agua y de garantía de suministro tanto en las instalaciones de servicios como a través de distintas opciones que han ofrecido los comercios como jarras de agua y bidones de agua. De esta forma se ha podido contribuir a una recreación segura.

6- ¿Participó algún otro actor en la formulación de las ordenanzas? ¿Quién/quienes? ¿Cuál fue su aporte?

Como mencionaba anteriormente, la Ordenanza de Derecho de Jarras, al igual que la de Sanitarios Libres, se formuló en conjunto con la Cátedra Libre del Agua de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR, que fueron quienes nos elevaron la propuesta que luego trabajamos conjuntamente.

7- ¿Tiene algún proyecto a futuro relacionado con la problemática del acceso a agua potable?

Sí, tengo varios proyectos presentados vinculados a la temática desde diversos abordajes. Entre algunas a mencionar, he creado la campaña permanente “Cada Gota Cuenta” para que se difunda recomendaciones sobre el cuidado del agua retomando el Protocolo Ciudadano de Ahorro de Agua Potable.

He presentado un proyecto para que los establecimientos que cumplan con el Derecho de Jarras requisito cuenten con una tarifa diferencial de agua bonificada por este servicio.

A nivel de normativa urbanística, también impulsé un proyecto de mi autoría sobre medidas para el ahorro del agua en edificios y construcciones a través de modificaciones en el Reglamento de Edificación. Asimismo es de mi autoría una propuesta de creación de etiquetas de certificación de procesos productivos eficientes en el uso de agua. El ahorro de agua apta para el consumo resulta esencial para lograr desarrollos hídricos sustentables. Para ello las generaciones presentes se deben comprometer con las generaciones futuras y generar conciencia y solidaridad ahorrando agua para facilitar que llegue en óptimas condiciones a todos los rincones de la ciudad.

A su vez, soy una promotora de la utilización de medidores de consumo de agua en viviendas y establecimiento como forma de concientizar el uso racional y sin excesos de este recurso finito.

Por último. presenté iniciativas para ampliar la cantidad y cobertura de bebederos públicos en espacios públicos y escuelas a través de convenios con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

9.4 Anexo N°4: Ordenanza N° 9465/15



3 pool



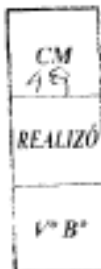
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.465)

Artículo 1°.- Los establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en la ciudad de Rosario, en los cuales se sirven o expenden comidas, deberá poner a disposición de los clientes un mínimo de 250 centímetros cúbicos de agua potable del servicio de red apta para el consumo, por persona.

Art. 2°.- Incorpórese al Código de Faltas como segundo párrafo al artículo 603.22 lo siguiente: "Igual sanción se aplicará a bares y restaurantes por quienes no cumplan con la obligación de ofrecer a los comensales en su cartilla del menú de aguas y gaseosas un mínimo de 250 centímetros cúbicos de agua apta para el consumo, por persona.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 12 de Noviembre de 2015.-




Miguel Zamarini
Secretario General de Despacho
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 224.963-P-2015-C.M.

Expte. N° 39005-C-2015

Fs. 2

Ordenanza N° 9465

//sario, 3 de diciembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.

CD



DR. CLAUDIO R. DÍAZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

9.5 Anexo N°5: Ordenanza N° 9545/16

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.545)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Sebastián Chale y María Eugenia Schmuck, mediante el cual se incorpora un inciso al artículo 3 de Ordenanza 7218, acceso al agua en espectáculos públicos.

Se fundamenta que: "Visto: La imperiosa necesidad de garantizar el acceso al agua potable en espectáculos públicos, y

Considerando: Que el agua es un derecho humano universal, consagrado en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Que en junio de 2012 en la ciudad de Río de Janeiro, se desarrolló la Cumbre de los Pueblos, paralelo y en conjunto a la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sostenible, donde el criterio que prevaleció fue que el Agua es un derecho humano esencial y por lo tanto imprescriptible, indivisible e inalienable, por lo tanto el ser humano por se tiene derecho a acceder a este elemento insustituible, sin importar si no tiene dinero, por el sólo e importante hecho de ser persona.

Que en tanto derecho humano universal, el acceso al agua potable reviste inexorablemente el carácter de pública y gratuita para garantizar dicho derecho en situaciones de necesidad.

Que este derecho se encuentra reconocido en distintas normativas, como la Ordenanza 9.465 que garantiza el derecho a acceder a jarras de agua en establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes.

Que en los establecimientos donde se brindan espectáculos públicos con gran afluencia de personas resulta imperioso el acceso al agua potable, no sólo por su carácter de bebida sino también por su rol imprescindible en lo que respecta a salubridad y bromatología.

Que en reiteradas ocasiones los establecimientos donde se celebran este tipo de espectáculos, especialmente en los que se realiza también actividades bailables, no brindan el servicio de agua en la totalidad de la jornada en la que realizan su actividad, obligando a sus clientes a consumir agua embotellada comercializada por ellos mismos.

Que en tanto derecho humano no se pueden permitir este tipo de prácticas que limitan el acceso a un derecho humano universal sin considerarlas faltas graves.

Que son los clientes quienes deben decidir si consumir agua potable embotellada o no, según sus necesidades y posibilidades.

Que debe ser responsabilidad de los establecimientos garantizar la provisión de agua potable pública y gratuita mientras realizan sus actividades.

Que la limitación del acceso al agua potable tiene la potencialidad de producir graves consecuencias en la salud de personas que asisten a eventos donde se confluyen gran afluencia de concurrentes, refrigeración insuficiente y consumos en exceso".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso 11 al artículo 3° de la Ordenanza 7218/2001 de espectáculos públicos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.11. Acceso al agua potable: Deberá ponerse a disposición de los clientes agua potable en forma gratuita, garantizada durante la totalidad de la jornada en las que el establecimiento desarrolle sus actividades, debiéndose priorizar su expendio".

Art. 2°.- Incorpórase el inciso 9 al artículo 10° de la Ordenanza 7218/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"10.9. Acceso al agua potable: Serán exigibles en estos locales, los recaudos establecidos en el punto 3.11. del artículo 3° de la presente".

Art. 3°.- Incorpórase el inciso 8 al artículo 15° de la Ordenanza 7218/2001 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"15.8. Acceso al agua potable: Serán exigibles en estos locales, los recaudos establecidos en el punto 3.11. del artículo 3° de la presente".


Art. 4°.- Modifíquese el artículo 602 inciso 15 de la Ordenanza N° 2783/1981 Código de Falta, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"602.15. Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico-sanitario de los baños en restaurantes, comedores, parrillas, confiterías, bares, sandwicherías, grandes tiendas, supermercados, cines, teatros y todo otro local con afluencia de público, se penará con multa de **60 a 335 UF** y/o clausura hasta 90 días y/o arresto hasta 15 días. Asimismo en aquellos establecimientos que se interrumpa, de forma ocasional o permanente, el suministro de agua potable, será sancionado con multa de **400 a 1200 UF** y/o clausura hasta 90 días. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de **600 a 1900 UF** y clausura hasta 180 días".

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2016.-




DR. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

9.6 Anexo N° 6: Ordenanza N° 9836/18

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.836)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Aldo Pedro Poy, que expresa:

“Visto: La necesidad de los consumidores de contar con acceso a agua potable en los supermercados de grandes superficies de nuestra ciudad, y

Considerando: Que el derecho al agua es un derecho fundamental consagrado en la Carta Internacional de Derechos Humanos, declarado como derecho humano esencial que le corresponde al individuo por el solo hecho de ser persona.

Que se trata de un derecho humano imprescriptible, indivisible e inalienable, al ser un elemento insustituible para la persona. El agua es un bien común público.

Que el agua es un bien sustancial para la vida, recomendándose dos litros de agua por día por persona.

Que la sociedad requiere se asegure agua pública como derecho humano esencial en todos los espacios públicos y privados.

Que en esta nueva manera de conceptualizar al agua como derecho, se inscribe el documento denominado Manifiesto de Rosario de la Cátedra del Agua de la UNR y luego el Pacto Público del Agua emitido por la Cátedra del Agua de la UNR, apoyando el acceso al agua y al saneamiento como derecho humano esencial.

Que es de común conocimiento que se encuentra prohibido consumir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del predio donde se exhiben los productos a la venta en los supermercados.

Que en los supermercados de grandes superficies, (entendiéndose estos a aquellos que poseen más de 1200 m²) es mayor el tiempo que el consumidor se encuentra en ellos, debido justamente a su tamaño, afluencia de personas, variedad en la oferta de productos, etc. Como así mismo es mayor el tiempo que les insume abonar lo seleccionado, por estos mismos motivos.

Que existe la posibilidad de beber agua en los supermercados que cuentan con baños, pero estos lógicamente se encuentran fuera del espacio destinado a la compra de productos.

Que es imperioso asegurar el derecho que tienen los consumidores al agua, por lo que estos supermercados de grandes superficies deben contar con sistemas (sin importar cual) que permita el acceso al agua potable dentro del predio donde se exhiben la mercadería a la venta”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Los supermercados de grandes superficies (más de 1.200 m²) deberán asegurar el acceso al agua potable a sus clientes, dentro del espacio donde se encuentren los productos exhibidos para la venta.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, será el encargado de reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos mínimos necesarios para su cumplimiento.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario del Parlamento
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

9.7 Anexo N° 7: Resolución 64/292, Asamblea general de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas

A/RES/64/292



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 48 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.63/Rev.1 y Add.1)]

64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/175, de 17 de diciembre de 1999, relativa al derecho al desarrollo, 55/196, de 20 de diciembre de 2000, en que proclamó 2003 Año Internacional del Agua Dulce, 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en que proclamó el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015), 59/228, de 22 de diciembre de 2004, 61/192, de 20 de diciembre de 2006, en que proclamó 2008 Año Internacional del Saneamiento, y 64/198, de 21 de diciembre de 2009, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida", el Programa 21, de junio de 1992¹, el Programa de Hábitat, de 1996², el Plan de Acción de Mar del Plata, de 1977, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua³, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992⁴,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷, la Convención sobre la

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 660, núm. 9464.

09-47938



Se ruega reciclar

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño⁹, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁰ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹¹,

Recordando además todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento, incluidas las resoluciones del Consejo 7/22, de 28 de marzo de 2008¹², y 12/8, de 1 de octubre de 2009¹³, relativas al derecho humano al agua potable y el saneamiento, el Comentario General núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo al derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)¹⁴, y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos¹⁵, así como el informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento¹⁶,

Profundamente preocupada porque aproximadamente 884 millones de personas carecen de acceso a agua potable y más de 2.600 millones de personas no tienen acceso a saneamiento básico, y alarmada porque cada año fallecen aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años y se pierden 443 millones de días lectivos a consecuencia de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento,

Reconociendo la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa y en pie de igualdad y recibir la misma atención,

Teniendo presente el compromiso contraído por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en este contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio¹⁷, de reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o no puedan costearlo y, según lo convenido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el

⁸ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁰ Resolución 61/106, anexo I.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

¹³ Véase A/HRC/12/50, primera parte, cap. I.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

¹⁵ A/HRC/6/3.

¹⁶ A/HRC/12/24 y Corr.1.

¹⁷ Véase la resolución 55/2.

Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")¹⁸, reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que no tengan acceso a servicios básicos de saneamiento,

1. *Reconoce* que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de pedir a la experta independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que presente un informe anual a la Asamblea General¹⁹, y alienta a la experta independiente a que siga trabajando en todos los aspectos de su mandato y a que, en consulta con todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluya en el informe que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones las principales dificultades relacionadas con el ejercicio del derecho humano al agua potable y el saneamiento y su efecto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

*108ª sesión plenaria
28 de julio de 2010*

¹⁸ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)* 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 2, anexo.

9.8 Anexo N° 8: Resolución 0174 ENRESS.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



0174

RESOLUCION N°

SANTA FE, 21 MAR 2019

AUTOS y VISTOS la iniciativa de la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario referida al reconocimiento del "Derecho de Jarra"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cátedra del Agua dependiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, solicita el apoyo e impulso de este Organismo para el reconocimiento del "Derecho de Jarras" entre otro, creación creación jurídica, sociológica y ambiental de la referida cátedra, para que se aplique en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe como normativa provincial con incumbencias el primero en los bares y restaurantes y el segundo en las entidades y espacios públicos;

Que se pone de manifiesto que el "Derecho de Jarras" es un derecho humano y emerge como proyección del derecho humano al agua para la vida cotidiana de los ciudadanos/as tanto en ámbitos privados como públicos, con incumbencia obligacional en los bares y restaurantes de la provincia y así acceder en forma libre y gratuita al agua sana pública;

Que este derecho opera inmediatamente, esto es, que el comensal en los referidos ámbitos, accede al agua de canilla o grifo pública, libre y gratuita, sin necesidad de ninguna petición, evitando la exposición de la solicitud del ciudadano y las tergiversaciones que pudieran producirse en el ejercicio del "Derecho de Jarras";

Que el derecho que no ocupa tiene tres niveles jurisdiccionales de aplicación, Nacional, Provincial y Municipal/Comunal;

Que en esta etapa se plantea que el mismo rija y tenga incumbencias en los bares y restaurantes privados de los estados municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe;

Que la argumentación y fundamentación jurídica para el reconocimiento del Derecho Humano al Agua y del Derecho de Jarras por parte del Estado Provincial, encuentra justificación en:

-La accesibilidad al agua sana influye directamente en el ecosistema y en el ambientalismo integral. La afectación al agua dulce impacta en el cambio climático;



Provincia de Santa Fe



2015 - 20º aniversario
de la creación del Ente

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

-Resol. 2777/14 del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas que recomienda garantizar a todas las personas el acceso al agua segura, indicando claramente la incidencia directa del agua potable sobre la salud y la importancia de su protección y promoción para las personas y la Resol. N° 62/292 del 28/7/2010 de la Asamblea de Naciones Unidas que se expide en igual sentido;

-Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

-Art. 41 de la Constitución Nacional que habla sobre el derecho a un ambiente sano. El Derecho humano al agua y el derecho de jarras son derivados del derecho del ambiente sano;

-Art 8º de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que establece "...Todos los habitantes de la provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social...impidan el libre desarrollo de la persona humana..."El reconocimiento del agua como derecho humano y el Derecho de Jarras como su proyección, funcionalizan una de las tareas del Estado Provincial y de las Municipalidad y Comunas que es generar la viabilización del Derecho Humano del Agua y del Derecho de Jarras; entre otras;

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, mediante Propuesta N° 1 de fecha 6/10/2015 propone el reconocimiento por parte de los organismos competentes pertenecientes al Estado Provincial y a los Estados Municipales del derecho humano y el derecho de jarras que garantiza el acceso al agua sana y pública en forma gratuita en bares y restaurantes, arbitrando los medios para garantizar en su mesa una jarra de agua sin necesidad de petición de partes;

Que igual propuesta la formula para los espacios públicos de la Provincia de Santa Fe, a través de jarras de agua, bebederos, expendedores – o el dispositivo que mejor se adapte a cada lugar – en los edificios de los organismo de gestión municipal y provincial, al alcance de trabajadores/as y ciudadanos/as;

Que asimismo propone que el Poder Ejecutivo Provincial (a través de sus organismos competentes), la Honorable Cámara de Diputados, Concejos Municipales, Municipio y Comunas utilicen en conferencias, seminarios, congresos y todo tipo de actividades oficiales abiertas a la comunidad, como en los recintos legislativos, jarras con agua sana y pública en lugar de agua embotellada, promoviendo de esta manera el ejercicio del derecho, se da ejemplo, reducen costos y residuos y se contribuye a reducir el impacto ambiental de dichas actividades;

Que en igual sentido se expidió la Municipalidad de Rosario mediante Ordenanza 9465/15, recaída en expediente 224.963-P-2015;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20º Aniversario
de la creación del Enress

Que este Organismo comparte totalmente los fundamentos vertidos por la Cátedra del Agua y en igual sentido que la Defensoría del Pueblo de la Provincia, entre otros organismos, apoya la instauración del "Derecho de Jarras";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Apoyar e impulsar desde el ámbito de este Organismo, el reconocimiento del Derecho de Jarras como derivación del Derecho humano al Agua, creación jurídica, sociológica y ambiental de la Cátedra del Agua dependiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, en esta etapa, con los beneficios que conllevan para la población toda.-----

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que en las conferencias, seminarios, congresos y todo tipo de actividades oficiales abiertas a la comunidad y en el ámbito de este Organismo se utilicen jarras con agua potable en lugar de agua embotellada.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Enress y en el Boletín Oficial de la Provincia, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 52/18 T.C. Hecho, archívese.-----

Dr. HORACIO BERTOGGIO
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Dr. OSCAR URURUY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Dr. ANAHI PATRICIA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

10. BIBLIOGRAFÍA

- Aguas Santafesinas S.A *Compañía de Servicios Públicos de agua*. (s.f.). Recuperado el Agosto de 2019, de <https://www.aguassantafesinas.com.ar/portal/calidad-del-agua/>
- Aguas Santafesinas SA. *Compañía de servicios públicos de agua*. (s.f.). Recuperado el Marzo de 2019, de <https://www.aguassantafesinas.com.ar/portal/quienes-somos/>
- Aguilar Villanueva, L. F. (1993). *La implementación de políticas*, Porrúa grupo Editor, 2da Edición; México, 1993. (2da ed.). México: Porrúa grupo Editor.
- Arroyo, V. (27 de Julio de 2017). *América Economía*. Recuperado el Agosto de 2018, de La paradoja de la escasez de agua en América Latina: <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/la-paradoja-de-la-escasez-de-agua-en-america-latina>
- Banco Interamericano de Desarrollo; Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Proceso Regional de las Américas*. Recuperado el Octubre de 2019, de América Latina y el Caribe / Resumen Ejecutivo: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/informe_regional_america_latina_y_caribe.pdf
- Damonte, G., & Lynch, B. (2016). Cultura, política y ecología política del agua: una presentación. *Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales*, XXXIV(37), 5 - 12.
- De La Fuente, E., & Del Corro, F. (Marzo de 2006). *El Comercio Online*. Recuperado el Enero de 2019, de Aguas Historia: de grifos primitivos a la privatización, pasando por la Baring.: www.elcomercioonline.com.ar/articulos/40008744-Aguas-Historia-de-grifos-primitivos-a-la-privatizacion-pasando-por-la-Baring-.html
- Diccionario del Poder Mundial. (s.f.). *Diccionario del Poder Mundial*. Recuperado el Octubre de 2019, de <https://poder-mundial.net/termino/gobernanza/>
- EcoCircular. (Septiembre de 2018). *El gran problema del agua embotellada*. Recuperado el Julio de 2019, de <https://eco-circular.com/2018/09/14/el-gran-problema-del-agua-embotellada/>
- ENRESS. *Ente Regulador de Servicios Sanitarios*. (2015). Recuperado el Febrero de 2019, de <http://www.enress.gov.ar/servicio-de-agua-potable-de-la-provincia-visualizado-por-tipo-de-prestador-y-poblacion-de-la-localidad/>
- Faccendini, A. (2016 de Mayo de 2016). El Ciudadano. *Todo acto político es ambiental y el consumismo, su producto*.
- Faccendini, A. (2017 de Enero de 2017). El Litoral. *El derecho al agua tiene que estar en la Constitución*.

- Faccendini, A. I. (2007). *Derecho, Ciudadanía y Estado. El control ciudadano y la privatización del agua*. (1ra ed.). Rosario: UNR Editora.
- Faccendini, A. I. (2015). *La escasez social del agua: cuestión de lesa ambientalidad* (1ra ed.). Rosario: UNR Editora.
- Faccendini, A. I. (2018). *La nueva humanización del ambiente del agua y del espacio en nuestra Tierra común*. (1ra ed.). Rosario: UNR Editora.
- Falcao Martins, H., & Fontes Filho, J. R. (1999). ¿En qué se pone el foco? Identificando “stakeholders” para la formulación de la misión organizacional. *Revista CLAD Reforma y Democracia* N°15.
- Garzonio, O. (2012). *Cronología del desarrollo de los servicios de agua y saneamiento*. Cámara Argentina de la Construcción, Área de Pensamiento Estratégico, Buenos Aires.
- Ministerio de Economía. Gobierno de la Prov. de Santa Fe. (Diciembre de 2012). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Síntesis de los Resultados Definitivos*. Recuperado el Abril de 2018, de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/157244/766776/version/1/file/Censo+Nac+2010+26+dic.pdf>
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. (s.f.). *Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación*. Recuperado el Febrero de 2019, de Historias de los Organismos y Empresas del Estado. OSN Obras Sanitarias de la Nación: <https://comisionddhh.mininterior.gob.ar/inicio/historia-osn.php>
- Municipalidad de Rosario. (2018). Recuperado el Abril de 2019, de https://www.rosario.gob.ar/web/ciudad/deportes-y-recreacion/disfruta-de-los-gimnasios-a-cielo-abierto?fbclid=IwAR0DoP52b1ydmDYgQUh2fJz1d0NCROtnQhsgJDjc_tAkicICCLzPQSWus8E#bebederos
- Muñoz, A. D. (Marzo de 2006). *Asamblea Provincial por el Derecho al Agua*. Recuperado el Marzo de 2019, de <http://www.launionuyc.org.ar/documentos/mreusmb5zy0rqm.pdf>
- Muñoz, A. D., & Vaccaro, V. (2006). *Informe Suez en Santa Fe Argentina*. Rosario: Presentado por Unión de Usuarios y Consumidores Filial Rosario-Asamblea Prov. por el Derecho al Agua.
- Ordenanza N° 9465. (Noviembre de 2015). Rosario: Municipalidad de Rosario.
- Ordenanza N° 9545. (Mayo de 2016). Rosario: Municipalidad de Rosario.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (Octubre de 2006). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, Documentos Básicos, suplemento de la 45°

Edición. Recuperado el Marzo de 2019, de
https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (Junio de 2019). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el Agosto de 2019, de Agua. Datos y Cifras:
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

Oszlak, O., & O'Donnell, G. (1984). *Estado y Políticas Estatales en América Latina: hacia una estrategia de Investigación*. Alcalá de Henares: CLAD.

Petrella, R. (2001). *El Manifiesto del Agua* (2da ed.). Icaria.

Regalsky, N. S., & Lanciotti, A. (Marzo de 2014). Los sistemas de agua potable en la Argentina: gestión pública y gestión privada en dos grandes ciudades, Buenos Aires y Rosario, 1880-1950. *Revista de Historia. TST Transporte, servicios y telecomunicaciones*.(26), 162 - 198.

Rocha, B. (17 de Junio de 2018). Infobae. *Residuos. El 13% de la basura que se genera en la Ciudad son plásticos y apenas se recicla una cuarta parte*.

Rogers, P., & Hall, A. W. (2003). *Gobernabilidad Efectiva del Agua*. Científico/Técnico, Global Water Partnership, Technical Committee (TEC).

Tribunal Latinoamericano del Agua. (s.f.). *Situación Hídrica en América Latina*. Recuperado el Septiembre de 2018, de <http://tragua.com/situacion-hidrica-en-america-latina/>